



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“Análisis de la evolución jurídica del sicariato y
terrorismo en Ecuador”.**

Trabajo de Titulación previo para a obtener el título de Abogado

Autor:

Josué Fernando Chiluisa Acurio

Tutor:

Dra. Mg. María Gabriela Acosta Morales

Ambato – Ecuador

2024

TEMA

**“ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL SICARIATO Y
TERRORISMO EN ECUADOR”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

La suscrita Dra. Mg. Gabriela Acosta, en calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular

CERTIFICA:

Que el Sr. **JOSUE FERNANDO CHILUISA ACURIO**, portador de la C.C. 0550187876, habilitado para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el tema: **“ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL SICARIATO Y TERRORISMO EN ECUADOR”**, previo a la obtención del título de Abogado, al efectuar el trabajo de investigación que cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, motivo por el cual autorizo su presentación al organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 15 de enero del 2024.

LO CERTIFICO



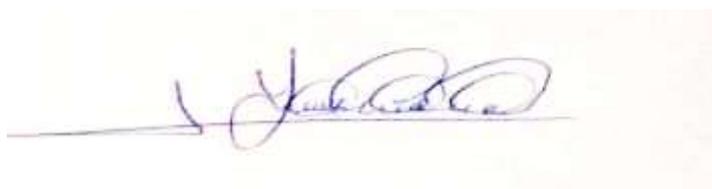
Dra. Mg. MARÍA GABRIELA ACOSTA MORALES

TUTOR DE TRABAJO DE TITULACION

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Josué Fernando Chiluisa Acurio, manifiesto que el presente proyecto de investigación denominando “ANALISIS DE LA EVOLUCIÓN JURIDICA DEL SICARIATO Y TERRORISMO EN ECUADOR”, es de mi propia y única autoría, con la cual se constituye como un trabajo original, basado en la revisión de fuentes doctrinarias, bibliográficas, jurisprudenciales y legales a nivel nacional e internacional. Además, se han expuesto diferentes criterios, ideas, conclusiones y recomendaciones que son de exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato, 16 de enero de 2024



Josue Fernando Chiluisa Acurio

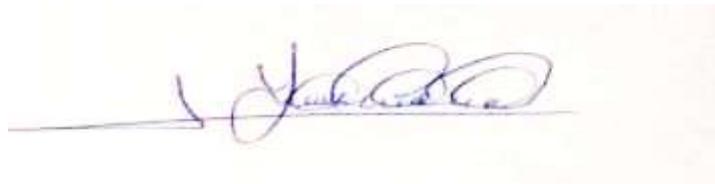
055018787-6

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis, con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además, apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto de los derechos de autor.

Ambato, 16 de enero de 2024



Josue Fernando Chiluisa Acurio

055018787-6

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado Aprueban el trabajo de Investigación: “ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL SICARIATO Y **TERRORISMO EN ECUADOR**”, presentado por el Sr. Josue Fernando Chiluisa Acurio, por cumplir con los requisitos técnicos, metodológicos y jurídicos, inclusive de conformidad con el reglamento de Titulación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato,2024

Para constancia firman:

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación, en primer lugar, se lo dedico a Dios, por nunca permitir que decaiga y siga con esta lucha constante durante todo mi trayecto de formación.

A mi madre, quien nunca permitió que me rindiera aun en las peores batallas y fue mi apoyo incondicional en todo momento, además que con su sabiduría y amor me ha guiado por el camino correcto y ha luchado inalcanzablemente conmigo hasta alcanzar cada objetivo de mi vida.

¡Este logro, es un triunfo conseguido por los dos!

A mi hermana que siempre ha estado conmigo fomentando los mejores valores y siendo el mejor ejemplo de superación en la vida y a cada una de las personas que han estado conmigo brindándome su apoyo constante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco eternamente a la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales como a sus Docentes de la carrera de Derecho por cada uno de los valores y conocimientos impartidos durante todo el trayecto de mi vida universitaria.

Agradezco a mi tutora la Dra. Mg. Gabriela Acosta por ser guía en todo el proceso para la culminación del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

TEMA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iv
DERECHOS DE AUTOR.....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT.....	xiii
CAPITULO 1.....	1
MARCO TEORICO.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.1. Tema:.....	1
1.1.2. Antecedentes del Problema	1
1.1.3. Formulación del problema.....	2
1.1.4. Sistematización del problema.....	2
1.1.5. Justificación.....	3
1.2. Objetivos.....	4
Objetivo General:	4
Objetivos Específicos:.....	5
1.3. Antecedentes del Sicariato y Terrorismo	5
1.4. El Sicariato y Terrorismo en Latinoamérica y Ecuador.....	7
1.5. Los elementos objetivos y subjetivos del sicariato y terrorismo.....	11
1.5.1. Introducción de los tipos penales en el ordenamiento jurídico de Ecuador.....	11
1.5.2. El Sicariato y Terrorismo	14
1.5.3. Elementos del tipo Penal	17
1.5.4. Elementos que constituyen el Sicariato	17
1.5.5. Elementos que constituyen el terrorismo.....	22
Análisis Comparativo.....	25
1.6. La ciudadanía universal en la Constitución de la Republica del Ecuador.....	26

1.7.	Los casos prácticos a través de la historia con la ciudadanía universal.....	29
1.7.1.	La ciudadanía universal.....	29
1.7.2.	La ciudadanía universal en Ecuador	31
1.7.3.	Casos Prácticos en referencia con la ciudadanía universal	32
1.7.4.	La ciudadanía universal y el sistema penitenciario.....	38
CAPITULO II.....		41
METODOLOGIA		41
2.1.	Materiales	41
2.1.1.	Recursos Humanos.....	41
2.1.2.	Recursos Institucionales	41
2.1.3.	Recursos Materiales y Tecnológicos	41
2.2.	Tipo de Investigación	42
2.3.	Método de Investigación.....	43
2.4.	Técnica e Instrumento de Investigación.....	44
2.5.	Fuentes.....	45
CAPITULO III		54
RESULTADOS Y DISCUSION.....		54
3.1.	Análisis e Interpretación de los resultados	54
3.2.	Resultados de la Entrevista.....	54
3.3.	Guía de Entrevista	55
3.1.2.	Triangulación de entrevistas	60
Interpretación de los resultados		70
CAPITULO IV.....		71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		71
4.1.	Conclusiones.....	71
4.2.	Recomendaciones	72
MATERIALES DE REFERENCIA.....		73
ANEXOS		79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Análisis comparado sobre el delito de sicariato y terrorismo	25
Tabla 2.- Comportamiento de los principales delitos en el Ecuador, 2000-2009	35
Tabla 3.- <i>Matriz Metodológica</i>	46
Tabla 4.- <i>Resultados</i>	56
Tabla 5.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	60
Tabla 6.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	62
Tabla 7.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	63
Tabla 8.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	64
Tabla 9.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	65
Tabla 10.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	67
Tabla 11.- <i>Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas</i>	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Tasa de Homicidios en Ecuador	33
Figura 2.- <i>Países a los que se les reimpuso la visa para ingresar a Ecuador, 2008-2020</i>	36
Figura 3.- <i>Tasa de muertes por cada 100.000 habitantesVariación 2010-2021</i>	37
Figura 4.- <i>Censo Penitenciario 2022</i>	38
Figura 5.- <i>Nivel de instrucción en los centros penitenciarios</i>	39

RESUMEN EJECUTIVO

El sicariato y terrorismo ha sido tomado como un tema de gran relevancia, el mismo es muy abordado en los distintos medios de comunicación dentro de ellos siempre se destaca los problemas que se presentan a consecuencia de esta problemática social y las dificultades que mantiene el Estado para poder resolver tales consecuencias acontecidas dentro del territorio puesto que diariamente se evidencia un sin número de atentados los cuales van en aumento, es por todo aquello que en la presente investigación se analiza todos aquellos actos cometidos como su evolución jurídica, el tipo penal de cada delito y las características de los actores que se involucran dentro de ellos, es así que frente a este trabajo se emplea un análisis mediante la metodología cuantitativa puesto que aquella es definida como la determinada para lograr estudiar casos relevantes como sus rasgos en común y definir una idea central para aquella problemática, en cuanto al problema a centrarse, el mismo se tornara dentro de una línea de investigación enfocada en líneas de políticas públicas, derecho y sociedad puesto que sigue tal camino como lo es el definir aquellas medidas optadas por el Estado para controlar tal problema como observar si estas han guardado un avance durante todos los periodos, por otro lado lo que involucra el tema de derecho y sociedad puntualiza sobre aquellos rasgos de cada grupo o individuo que comete tales actos, dando gran relevancia al tema al ser un problema presente en el país y manteniendo actualmente en zozobra a muchas familias.

Palabras Clave: Evolución Jurídica, Normativa Penal, Ciudadanía Universal, Transgresión, Sistema Carcelario, Barullo.

ABSTRACT

Hitmen and terrorism have been taken as a topic of great relevance, it is widely addressed in the different media, within which the problems that arise as a result of this social problem and the difficulties that the State maintains are always highlighted. In order to resolve such consequences that occurred within the territory since a countless number of attacks are evident daily, which are increasing, it is for this reason that in this investigation all those acts committed are analyzed, such as their legal evolution, the criminal type of each crime and the characteristics of the actors who are involved within them, thus, in this work an analysis is used through quantitative methodology since it is defined as the one determined to be able to study relevant cases such as their common features and define a idea. central to that problem, as for the problem at hand, it will become within a line of research focused on lines of public policies, law and society measures since it follows such a path as defining those chosen by the State to control such a problem as observing whether they have maintained progress during all periods, on the other hand, what involves the issue of law and society points out those traits of each group or individual that commits such acts, giving great relevance to the issue as it is a problem present in the country and currently keeping many families in anxiety.

Keywords: Legal Evolution, Criminal Regulations, Universal Citizenship, Transgression, Prison System, Noise.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Tema:

“ANALISIS DE LA EVOLUCIÓN JURIDICA DEL SICARIATO Y TERRORISMO EN ECUADOR”

1.1.2. Antecedentes del Problema

El sicariato ha sido un fenómeno socio criminal presente en Ecuador desde hace décadas junto con el terrorismo puesto que se desataban amenazas y atentados en la frontera con Colombia precedentemente, sin embargo, esto no tuvo gran impacto en las ciudades del estado y mucho menos representaba un problema para las autoridades locales puesto que los inconvenientes generados correspondían más al estado colombiano dado que estos conflictos surgían dentro de su territorio por la lucha que se conllevaba en aquel país por neutralizar a los grupos guerrilleros y sicarios que querían mantener el manejo juntos a los carteles de la droga el manejoye de las vías de exportación de estupefacientes.

Mientras existían estos conflictos en Colombia las autoridades de aquel territorio buscaron opciones con las cuales neutralizar a aquellos grupos y devolver el orden en todo el estado, de tal forma que actuaron rotundamente con aquellos grupos especialmente los ubicados sobre las fronteras lo que los obligó a desplazarse a territorio ecuatoriano y buscar aquí un lugar en donde no fueran recriminados.

A consecuencia de ello se dio la movilización de miles de ciudadanos trayendo con ello la disputa de los conflictos de aquel país al nuestro consiguiendo de ello el aumento significativo de delitos como el robo, secuestro y sicariato, aquellos actos no fueron detenidos concretamente a su tiempo facilitando una mejor estructuración de los grupos delictivos y permitiéndoles adquirir mayor fuerza hasta alcanzar el poder que mantienen al presente.

Estos actos aquejan a la ciudadanía debido al gran ingreso de ciudadanos pertenecientes a las afueras de territorio ecuatoriano que trajeron consigo la búsqueda de nuevas rutas de exportación de estupefacientes en nuestro país y con ello las disputas por las mismas a través de conflictos armados y que influyeron sobre los jóvenes para que actuaran del mismo modo y que con el transcurrir de los años y la influencia de este tipo de grupos permita un crecimiento exponencial sobre todos los delitos.

1.1.3. Formulación del problema

El problema radica entonces cuando al estado se le va de las manos el control en el sistema de justicia, el sistema carcelario y la forma en como neutralizar el aumento desmesurado de los delitos como el robo, sicariato, terrorismo y secuestro que va atravesado el país cada año, observando como la estructura del sistema de justicia es corrompida por la corrupción.

Todo aquello trae a visión como la estructura del sistema de justicia en el Ecuador es manipulable favoreciendo en mayor parte a los líderes de aquellos grupos, yaciendo ahí el problema por el cual la ciudadanía en general se atemoriza al observar que el estado mismo no actúa debidamente y da facilidades para que aquellas personas atenten contra los conciudadanos.

Asimismo, otro de aquellos problemas es el sin número de víctimas que se acumulan durante los días y la carente eficiencia de los fiscales por investigar a profundidad los casos y determinar pruebas contundentes que permitan a los jueces aplicar las medidas eficaces a todos estos actores, ante todo ellos nos quedan grandes interrogantes, entre ellas; ¿las normas tipificadas realmente son el problema para que se impida disminuir este fenómeno social? ¿Influye el lugar como la educación que reciben sobre estos actores? ¿Estamos acostumbrándonos a vivir con este problema?

1.1.4. Sistematización del problema

¿Qué quiero hacer en la investigación?

Estudiar las características de la ciudadanía universal y determinar los casos prácticos como su influencia en cada uno de ellos.

¿Qué es lo que busco conocer?

La evolución jurídica del sicariato y terrorismo en Ecuador y sus tipos penales en la normativa.

¿A dónde quiero llegar?

Determinar los problemas que influyen para el aumento de índices de sicariato como atentados dentro del territorio.

1.1.5. Justificación

La presente investigación se encuentra destinada al sicariato y terrorismo, un estudio profundo sobre la evolución de los mismos como su avance durante los últimos años, el presente ha transmutado hasta alcanzar a ser un problema latente en el diario vivir de los conciudadanos y ha colocado a nuestro territorio entre los estados más conflictivos y peligrosos de la región pues este problema ha ido tomando gran poder en cada una de las ciudades y barrios del país, siendo puntos con mayor conflicto las urbes con numerosa densidad poblacional, asimismo el sicariato ha ido tomando más territorio por cuanto ha existido gran conflicto por luchas de posesión de cada sector de las urbes portuarias.

El sicariato ha estado latente hace décadas, sin embargo, no es hasta la última década que se ha ido desarrollando y tomando gran poder, actualmente, es definido como un fenómeno económico puesto que se comercializa la muerte de una persona, visto desde otro punto de vista es aquel servicio que es delegado por encargo o compromiso a un tercero, se ha convertido en un tipo de justicia para las bandas delictivas puesto que en el mismo para la resolución de algún tipo de conflicto el único mecanismo de resolución es el aquella muerte mercantilizada.

El servicio es ofertado de distintas formas y no existe problema alguno para la contratación o la búsqueda de algún tercero que quiera cometer aquellos actos a cambio de un rédito económico, el servicio puede ser contratado indistintamente para la resolución de un sinnúmero de conflictos, entre ellos se pueden encontrar, desde un ajuste de cuentas relacionados a la traición o venganza, el intentar realizar justicia por su mano propia sea este suscitado por algún crimen o violencia y finalmente podría llegar a acontecerse por sobre la persona a la que será la víctima por sentarse actos de intimidación relacionados a competencias o el reprimir ciertos hechos, todo dependerá del contratante, aquellos actos son realizados bajo una compensación económica la cual se ha sido pactada previamente.

Por otro lado, en lo que al terrorismo se refiere, el mismo es visto como una serie de actos de violencia los cuales son ejecutados con el fin de infundir terror dentro de la población por grupos delictivos los cuales se organizan y en reiteradas ocasiones y de forma indiscriminada usan tales actos con el fin de difundir dentro de la población una alarma social, la cual es realizada por distintos tipos de fines políticos, es decir buscan mantener al Estado en zozobra o bajo su manejo.

En Ecuador, los movimientos terroristas se fueron implantando y financiando por el narcotráfico y el secuestro de personas de tal manera que durante los últimos años se ha logrado observar cómo además del sin número de muertes ha existido entre ellas atentados con diferentes tipos de explosivos artesanales como industriales lo que ha infundido un miedo sobre la población y dejando al Estado sin alternativas o tomando decisiones poco asertivas lo que ha permitido que se desarrolle y expanda este tipo de actos, es así como se analiza las causas que provocan la expansión de ello puesto que el sistema de justicia también no ha logrado detener aquellos sucesos en el territorio colocando en duda si la normativa o el sistema de justicia es que tiene fallas.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Determinar la evolución jurídica del sicariato y terrorismo en Ecuador.

Objetivos Específicos:

- Determinar los elementos objetivos y subjetivos del sicariato y terrorismo conforme el Código Orgánico Integral Penal.
- Estudiar las características de la ciudadanía universal consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.
- Relacionar los casos prácticos a través de la historia con la ciudadanía universal

1.3. Antecedentes del Sicariato y Terrorismo

En primer lugar, hay que conocer sobre cómo se fue manifestando el sicariato a través de la historia pues este fue conocido por primera vez en Roma bajo el mandato de Julio César y tuvo su reaparición en el Renacimiento. Según Vázquez, las primeras manifestaciones terroristas fueron de los sicarii, una hermandad religiosa que fue completamente organizada, conformada por hombres de clases bajas y activos durante la rebelión de los zelotes en Palestina (Vázquez, 2014, p.56).

Los sicarii operaban ejecutando a sus enemigos a plena luz del día, optando por realizar sus cometimientos sobre fechas en las cuales se organizaban festividades en Jerusalén, entre los accioneros de estos grupos existió la destrucción de la casa del sumo sacerdote, derrocamiento de palacios gubernamentales, quema de documentos públicos y el sabotaje sobre las reservas de agua con las que contaba Jerusalén, es de tal modo como el sicario que hoy conocemos no es sino la manifestación de antiguas formas de violencia que fueron utilizadas en varios territorios del mundo previamente.

Asimismo, Esta secta denominada sicarii poseía bajo su mano un arma la cual era conocida como daga que bajo el significado del latín respondía a sica, la misma era ideal para esconderla bajo sus túnicas y que pasaron por desapercibidas (Ruiz Vázquez y otros, 2016, pg. 997). En resultado del uso de ellas es como nace por otro

lado el nombre de sicarius al oficio que posteriormente paso está a responder al sujeto el cual era el encargado de consumir dichos delitos asimismo a estos se los podía conocer como los hombres daga.

Frente a estos antecedentes, hay que considerar cómo se le va dando representacional termino sicariato desde la antigüedad y se lo va acuñando a este delito como tal hasta llegar a la expresión usada dentro de nuestra región puesto que principalmente es introducido etimológicamente a nuestra lengua como sinónimo de la palabraasesino, empero como tal la palabra no era estructurada como sicariato sino más bien fue empezando a ser denominada como “**Sica**” la cual respondía a la definición de un asesino asalariado, no fue sino hasta el siglo quince que se fue introduciendo dicho término paulatinamente.

Al remontarnos a partir del siglo quince podemos ir determinando más a profundidad como fue tomando forma el termino sicario y como posteriormente dentro del siglo XVI se lo fue estableciendo de tal manera y es así como daría sus primeras apariciones dentro de la lengua italiana aunque dentro del castellano no se manifestaba dentro de esta habla aun hasta la segunda mitad del siglo XX la cual fue usada primordialmente dentro de periódicos los cuales introducían esta expresión afin de diferenciar los distintos tipos de asesinos que preexistían puesto que se hallaban asesinos comunes, asesinos patológicos y homicidas impulsados por venganza que terminaban en dar la muerte a otra.

En contraste con ello hay que destacar la introducción del sicariato a nuestra lengua como en nuestra región pues esto nos ayuda a entender cómo se fue popularizando este delito dentro del territorio y es por ello que se considera de igual manera lo determinado por distinto autores quienes identifican el punto de partida de este accionar principalmente sobre Colombia ya que a su postura allí se dio la existencia de un grupo denominado “pájaros” en los años cincuenta, considerándose las primeras agrupaciones existentes que tuvieron adhesiones a partidos políticos como con dirigentes seccionales y estos actuaban cuando se sentían amenazados por la imposición de nuevos ordenes que para ellos significaba una amenaza.

Este fenómeno al parecer tendría sus apariciones desde muchos años atrás pero no era concebido de tal forma como se la conoce en la actualidad puesto que el asesino asalariado como lo conocemos en la actualidad fue naciendo después de la segunda mitad del siglo XX, esto por consecuencia de la aparición de los grupos que manejaban la droga ya que si bien para estas organizaciones era necesario que existieran dentro de ellas personas las cuales se encargaran de liquidar a distintos elementos que mantenían intereses opuestos a sus grupos.

1.4. El Sicariato y Terrorismo en Latinoamérica y Ecuador

Es preciso igualmente describir lo determinado por aquellos autores y como ellos señalan la introducción del sicariato como un oficio para las personas. Según Alvarado (2010), determina que estas operaciones criminales han sido manifestadas desde la antigüedad y se van introduciendo en América Latina, partiendo de Colombia el país en donde se originó un gran auge de adolescentes que se convirtieron en sicarios entre los años ochenta siendo así estos denominados como “Basuqueros”, hay que considerar del mismo modo que aquellos adolescentes que participaban dentro de estas acciones poseían edades percibidas entre los 16 a 23 años, adquiriendo un rostro joven dentro de América Latina esta problemática (p.9).

Por otro lado, existen otras opiniones sobre por qué se empezó a originar estos actos y como fueron apareciendo estos crímenes. El principal origen incurre sobre la falta de valores, el alcohol, las drogas y la delincuencia, son algunas de las causas que desencadenan estas agresiones (Prada, 2009, pg. 69).

Hay que destacar que la influencia para que participaran grupos de jóvenes dentro de estos cometimientos de igual forma fue a consecuencia del narcotráfico a la época de Pablo Escobar pues aquí se usaron desde niños de las periferias hasta jóvenes los cuales eran contratados a fin de poder cobrar venganza o liquidar a determinadas personas, asimismo a ellos ni siquiera les interesaba conocer cuáles eran sus víctimas ni bajo quien estaba dicha orden, solo mantenían el interés de poder recibir la orden ya cambio recibir un pago por tales actos.

Del mismo modo, se debe tener en consideración que Colombia durante varios años atrás no mantenía un nivel de violencia de esta magnitud y ha sido seguido bajo la

mira de los demás países como un territorio netamente tranquilo, no es sino hasta principios de los años ochenta que empieza a estar bajo la mira de países Europeos y Americanos pero no por su crecimiento económico o manejo de economía, más bien pasa a ser conocido como un territorio violento o acuñado como el paraíso de la droga, siendo la cuna de los bandidos más conocidos del siglo XX.

Es de tal modo como al revisar las distintas enunciaciones de autores sobre el avance e introducción del sicariato se logra ir estableciendo que en América Latina los inicios de estas acciones fueron tomando posesión por la reproducción de las acciones violentas que se ejecutaban en siglos remotos en distintos continentes y perseguían el mismo patrón en la región partiendo primordialmente por los jóvenes los cuales se organizaban a fin de ejecutar estas acciones, del mismo modo tuvo mucha influencia el narcotráfico y el requerimiento de sus acciones y ello representó mucho puesto que con el transcurrir del tiempo significaría la organización de grupos o bandas.

Es así como la violencia al ser introducida ya en Latinoamérica y tomar como punto de partida Colombia fue con el transcurrir de las décadas tomando más dominio lo que desató la violencia dentro del territorio mucho más que otros países de la región, dejando bajo sumisión a los gobiernos de aquella época sin poder aplicar medidas correctivas necesarias con las cuales se redujeran tales índices y permitiendo el avance y mejor agrupación de estas organizaciones.

Ahora bien, bajo los medios de comunicación ecuatorianos no se hacía énfasis sobre tales actos que se suscitaban en Colombia ni mucho menos era un crimen conocido aun en el país sino más bien era un problema ajeno que para nosotros no era notable, más bien se empezó a tener bajo la mira este delito hasta el día que se comenzó a obtener datos estadísticos y estos mismos se empezaron a reportar bajo los mismos medios de como este accionar fue tomando posesión en el Ecuador posteriormente a la implementación por parte de Colombia de un “PLAN PATRIOTA” el cual tuvo como objetivo la desmilitarización de estos grupos irregulares sobre la frontera y el control sobre el narcotráfico que estos mismos manejaban, situando a los militares sobre la frontera con el fin de desalojar a aquellos grupos.

Cabe destacar que hasta antes de la implementación por parte de Colombia de este plan la normativa penal ecuatoriana no introducía este delito como tal sino más bien la pena más cercana que sancionada este accionar era la de asesinato que contenía circunstancias agravantes, es decir no existía el conocimiento ni las circunstancias para introducir tal tipo penal a la normativa no es más bien si no hasta cuando los medios de comunicación empiezan a observar tales actos en evolución y los empiezan a distinguir del asesinato y lo comienzan a definir como sicariato al prestar atención que los mismos reflejaban hechos similares a los ocurridos en Colombia.

Es así como se observa que las consecuencias se produjeron hasta después de estas militarizaciones sobre la frontera puesto que significó persecuciones sobre estos grupos irregulares el cual provocó la salida de aquellas personas a territorio ecuatoriano en modo de refugiados y demás personas que habitaban cerca de ellos debido que en Colombia no solo se produjeron aquellos seguimientos sino que también se originaron genocidios sobre estas poblaciones las cuales pertenecían al sector rural que fueron acusadas de mantener nexos con estos grupos, al mismo tiempo, después de producirse este éxodo se logró estimar un cálculo aproximado de entrada de doscientas mil personas de las cuales un porcentaje mínimo se encontraban legamente registrado al momento de su ingreso, dejando una entrada enorme de ciudadanos que abrían cruzado de manera irregular, existiendo dentro de estos grupos infiltrados los cuales empezaron a operar dentro de nuestro territorio.

Por lo tanto la atención se centra sobre estos acontecimientos suscitados en Colombia a fin de erradicar a aquellos grupos puesto que si bien a partir del éxodo de aquellas personas se empezó a percibir nuevos sucesos de violencia delictiva dentro del país durante los últimos años, ingresando de tal forma a nuestra nación una nueva modalidad de crimen denominada sicariato y junto a ella acompañada del terrorismo y miedo que infundían mediante ataques estos mismos grupos irregulares, dichos hechos no fueron conocidos si no hasta que se presentaron cientos de incidentes dentro del territorio lo cual causó preocupación dentro del gobierno, una forma simple que utilizaron las autoridades para corroborar tales hipótesis fueron los datos obtenidos en base a los archivos que manejaba la Policía Nacional de la Provincia de Sucumbíos en aquel tiempo, misma que es limítrofe con Colombia ya que dentro de estos datos se muestra como a partir del 2002 y 2003 fue en aumento la tasa de

homicidios siendo personas de nacionalidad colombiana las más afectadas dentro de esta provincia.

Es de tal forma como se aprecia que a partir de tales sucesos se introduce un nuevo nivel de violencia en el país provocando la homologación de estas acciones por parte de compatriotas además de la vinculación entre estos grupos y ciudadanos de nuestro territorio lo cual provoco que este accionar delictivo se vaya generalizando de manera paulatina y que con el transcurrir del tiempo fue cada vez afectando a más familias y extendiéndose por todo el territorio nacional, es así como la introducción de esta cultura delictiva ha provocado un gran impacto sobre nuestra nación aumentando los índices delincuenciales en todo el Ecuador.

Después de todo se evidencia como esta cultura delictiva fue introducida no solamente por aquellas decisiones que se tomaron en aquel tiempo dentro de territorio colombiano sino también por aquellas minorías infiltradas las cuales al aprovecharse de las condiciones geográficas entre Ecuador y Colombia les brindo las facilidades para la extensión de tal crimen, cabe del mismo modo destacar que no solamente Colombia presento estos índices de violencia sino más bien Perú formo también parte de aquellas altas estadísticas delincuenciales en su momento, sin embargo, los ciudadanos peruanos no mancillaron tanto este crimen en nuestro país.

De igual importancia se observa que al mantener Perú y Colombia índices de violencia delincuenciales altos provocaron una visión sobre el Ecuador por parte de cientos de naciones los cuales lo catalogaban como una “ISLA DE PAZ”, es decir en aquella época la violencia generada por parte de países contiguos fue ajena a nuestra realidad ya que en nuestro territorio no se vivía una era de violencia como la que se desata en este momento, dejando así el inicio de esta ola de crímenes sobre los grupos irregulares situados en Colombia.

Por lo tanto, después de transcurrir todos estos hechos y al contar el Estado Ecuatoriano con un Código Penal el cual no hacía énfasis sobre una sanción específica para este delito dejo obsoleto el homicidio agravado o asesinato que fue introducido dentro del Código Penal en el artículo 450 específicamente en su numerado 2 que determinaba como causa de agravante de la condena al asesinato

por precio o promesa remuneratoria, dejando así sin protección a los bienes jurídicos que son protegidos por la Constitución, tales como la integridad personal y la defensa de la vida mismas que el Estado debió haber tomado acciones para que se velara por su protección.

Debido a que se contaba con un código obsoleto para sancionar debidamente este accionar y las trabas por parte del Estado que imposibilitaban una pena concordante a su accionar provocaron la existencia de un vacío legal para lograr sancionar determinadas acciones que con anterioridad no se eran acreditadas como delitos aun, incluso la carente comunicación entre las instituciones que se encargaban de la administración de justicia imposibilitó a que exista una solución alternativa, exista celeridad o se logre llegar a acuerdos reparatorios a fin de evitar la formalización del procedimiento penal.

1.5. Los elementos objetivos y subjetivos del sicariato y terrorismo

1.5.1. Introducción de los tipos penales en el ordenamiento jurídico de Ecuador

Consideremos ahora los ordenamientos el cual manejo Ecuador con anterioridad hasta conseguir el cual hoy conocemos puesto que dentro de aquel lapso existió un sinnúmero de leyes hasta alcanzar la cual hoy conocemos, es así como para el año 1839 es dictaminada una primera normativa penal bajo la penuria de reforma de ambiguas leyes, aquella fue denominada como Ley de Procedimiento Criminal dentro de la cual se incluyeron 94 apartados, empero la misma no conto con una identidad propia puesto que se asemejo a leyes reglamentarias con las cuales contaba el procedimiento civil y con ello significaría varios vacíos legales mismos que eran suplidos por jueces de materia penal.

En concordancia a los vacíos legales que dejaría aquellos preceptos se consideró la promulgación de una normativa la cual supla aquellas inconsistencias y es de tal forma como en el año de 1848 se consigna nuevamente una normativa dentro la cual se empieza a sancionar crímenes graves, la misma fue denominada como Ley de Jurados y como su nombre lo señala era sometido bajo un procedimiento de jurados, en ella ya se incluyeron delitos tales como el homicidio, aborto, envenenamiento, rapto e incendios, de tal manera se observa cómo se empieza a sancionar aquellos

delitos que involucran el cese de la existencia de otra persona, pero sin que en ella medie un pago.

A pesar de posteriormente pasar por varias legislaciones penales como las de 1871 y 1889 dentro de las que se encuadraba aun la pena de muerte las abordadas principalmente fueron de las más significativas ya que se introdujeron dentro de ellas un procedimiento y sanciones a acciones que contravenían al bien jurídico de la vida, tales como el homicidio que con diferentes reformas ayudaría al progreso de la promulgación de diferentes normativas dentro de las cuales se encuadraban demas delitos que atentarían con la vida tal como el asesinato que significaría un acercamiento a lo que comenzaría a ser el delito de sicariato.

Como se afirmó arriba aquellas normativas sirvieron para la promulgación de nuevos procedimientos y la introducción a un nuevo sistema sancionatorio, es así que para el año 1937 se publicó un código penal el cual se mantuvo vigente durante un largo periodo debido a su gran innovación, aquel código logro que se incorporaran nuevas posturas básicas sobre la escuela penal clásica, sus innovaciones contenían desde la prevención y control del crimen hasta el análisis de los grados de riesgo, como estos impactaban y la conmoción social que generaban, como el determinar cómo estos deberían de ser tratados.

Es de tal forma como se observa cómo se obtiene un avance sobre esta materia puesto que se empieza a establecer de manera clara como se sancionará el actuar de las diferentes personas en que grado de conciencia lo realizan como los factores que pueden influir en el instante que se comete aquel delito, es del mismo modo como se avista que se tiene un acercamiento cercano a la Escuela Positiva y Ecléctica pasando a considerarse de tal forma estos procedimientos como una política que ayude al amparo de los ciudadanos.

El Código Penal publicado bajo la dictadura del general Alberto Enríquez no englobaba criterios propios de las autoridades del país de aquella época puesto que el mismo fue inspirado bajo el Código Argentino del año 1922 y mantenía aun la estructura básica que contenía el código precedente al mismo el cual determinaba la relación de causalidad como la imputabilidad. La imputabilidad de cierto modo en

aquel código pretendía infundir un tipo de conciencia social de miedo el cual significaría un tipo de construcción masiva para el establecimiento de nuevos estándares de comportamiento en la sociedad (Morales, 2017, pág. 09).

Es así como se fue con el transcurrir del tiempo dando forma a los códigos e incorporando nuevos avances en los procedimientos de cada uno y la inserción de nuevos delitos tal como el asesinato que como se señaló en párrafos anteriores sirvió para un acercamiento de lo que vendría a ser la incorporación de un nuevo tipo penal denominado sicariato, así como la estructuración del tiempo que conllevaría la pena sobre el cometimiento de estas acciones.

De tal modo, es como para el año 2014 y bajo la necesidad social de la reestructuración en la normativa penal se realiza la publicación del último y actual Código Orgánico Integral Penal en el Registro Oficial siendo el mismo caracterizado por ser metódico, claro y conciso lo que posibilitaba un convencimiento normativo sobre la punibilidad de los delitos, conteniendo el mismo una división formal, material y de ejecución adecuándose de tal forma a la realidad actual que se conlleva, empero sin pasar por desapercibido el tratamiento que deben mantener los adolescentes infractores en concordancia a lo que establece la normativa suprema y leyes suplementarias como el Código de la Niñez y adolescencia.

Igualmente, el código descrito fue incorporado con una postura que significo la protección de los derechos de las personas como también su limitación, del mismo modo se garantiza la reparación integral de las víctimas y mantiene un principio de proporcionalidad de la pena con lo cual significa que se debe considerar la magnitud del daño de los bienes jurídicos tutelados para imponer una pena de acorde a aquel grado de lesiones.

Así mismo, la normativa abarco varios tipos de cuerpos legales tales como el Código Penal, el de ejecución de las penas y el Código de procedimiento penal del mismo modo dentro del ya se incluyeron tipos penales autónomos como el asesinato y el terrorismo, ambos incorporados por las necesidades de la sociedad estableciéndose de tal manera cada uno como delito independiente para su correcta sanción.

Aunque se podría determinar cómo está descrito anteriormente que el Estado al incluir estos tipos penales los realizó con la intención de solucionar aquellos problemas que normativas penales ambiguas no podían y que al promulgarse el Código Orgánico Integral Penal sería el momento adecuado para poder dar solución a aquellas necesidades sociales como al cumplimiento de aquellas obligaciones internacionales no se lo podía evidenciar de tal manera puesto que aquella tipificación guardaba concordancia con lo dispuesto por las Naciones Unidas la cual encaja de la misma forma tal como lo determina aquel organismo a este delito.

Es de tal forma como se evidencia que estas conductas tipificadas no guardan relación en atención a las necesidades de la ciudadanía y mucho menos son completas ya que si bien solucionarías conductas que se mantienen actualmente, pero, podría haber la posibilidad de que se presenten otro tipo de conductas las cuales no se consideraron dentro de los elementos de tal tipo penal dejando así una tipificación que no es amplia sino dudosa.

1.5.2. El Sicariato y Terrorismo

Ahora bien, en atención a lo descrito anteriormente consideremos el estudio de los elementos de cada tipo penal para ello determinaremos primordialmente lo tipificado en el Código sobre cada delito.

Delito de Sicariato

El Código Orgánico Integral Penal (2014), tipifica al sicariato como un delito y especifica lo siguiente:

La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro

Estado. La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (pág. 69).

En lo que respecta al sicariato se lo entiende como una forma que se inicia a partir de las bandas organizadas a fin de poder tomar justicia bajo manos de ciudadanos y con ellos lograr que se resuelvan conflictos relacionados al ajuste de cuentas que iría en contravención de la ley.

Delito de Terrorismo

El terrorismo viene desde décadas pasadas y no ha dejado de mantenerse latente en la actualidad, el mismo formado por distintas ideologías que lo utilizan como una forma de violencia y difusión de miedo a fin de alcanzar determinados objetivos. Según Walter (2003), define al terrorismo como un asesinato sistemático, una mutilación criminal y que amenaza sobre todo al inocente infundiendo temor e intimidación para mantener una ventaja política u táctica, que usualmente es usada para influir sobre determinada población (pág. 42).

El Código Orgánico Integral Penal (2014), sanciona a este delito de la siguiente manera: La persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, en especial si:

1. La persona que, respecto de un transporte terrestre, una nave o aeronave, plataformas fijas marinas, se apodere de ella, ejerza control sobre la misma por medios tecnológicos, violentos, amenaza o intimidación; derribe, destruya, cause daños, coloque o haga colocar un artefacto o sustancia capaz de destruirlo o causar daños que le incapaciten para su transportación.
2. La persona que destruya por cualquier medio, edificación pública o privada, plataforma fija marina, instalaciones de

áreas estratégicas, servicios básicos esenciales, así como de la instalaciones o servicios de transportación terrestre, navegación aérea o marítima, si tales actos, por su naturaleza, constituyen un peligro para la seguridad de la transportación terrestre, de las aeronaves o naves, como de la seguridad de las plataformas y demás edificaciones.

3. La persona que realice actos de violencia que, por su naturaleza, causen o puedan causar lesiones o constituyan un peligro para la seguridad de estos o sus ocupantes, en un transporte terrestre, a bordo de una aeronave, nave, en una plataforma fija marina, en puertos, aeropuertos, instalaciones de áreas estratégicas, servicios básicos esenciales o ambiente.
4. La persona que comunique difunda o transmita informes falsos poniendo con ello en peligro la seguridad de un transporte terrestre, de una nave o aeronave.
5. La persona que, irrumpa los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de las personas internacionalmente protegidas.
6. La persona que realice por sí misma o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras económicas, con el objeto de dar apariencia de licitud para desarrollar actividades terroristas tipificadas en este Código.
7. La persona que hurte robe, malverse, obtenga mediante fraude o extraiga mediante amenazas, uso de la violencia o intimidación materiales nucleares.
8. La persona que reciba posea, use, transfiera, altere, evacúe o disperse materiales nucleares sin autorización legal, si tal acto causa lesiones graves a una persona o grupo de personas o daños materiales sustanciales.
9. La persona que entregue coloque, arroje o detone un artefacto o sustancia explosiva u otro artefacto mortífero en o contra un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público o una

instalación de infraestructura, con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales a las personas o con el fin de causar una destrucción material significativa.

10. Cuando por la realización de estos actos se produzca la muerte de una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Ministerio de Justicia, 2014)

1.5.3. Elementos del tipo Penal

El tipo penal se compone por dos elementos: el objetivo y subjetivo. El primero abarca a todo lo que se refiere sobre la conducta externa del ser humano y dentro del se integran varios elementos como el sujeto activo y pasivo, los bienes jurídicos que se lesionan y el nexo que une la acción que comete con el resultado que provoca.

Por otro lado, el elemento subjetivo incorpora la parte mental o psíquica de la persona que actúa provocando ciertas acciones, es decir la voluntad y el conocimiento del sujeto para realizar estas, mismas se conformaran por el dolo y la culpa, frente a estos se supondrían la existencia del presupuesto legal misma que se encontrara sujeta bajo la valoración del juez mismo que aplicara sanciones en base a la normativa penal.

1.5.4. Elementos que constituyen el Sicariato

Conducta

En lo que respecta sobre la teoría del delito como primer elemento y principal es la conducta, está considerada como la acción que comete el individuo con voluntad la cual tiene como fin el ser una conducta negativa o positiva que se enruta a conseguir un determinado fin, dicho de otra manera, este comportamiento se lo realiza de forma libre y voluntaria y se destina a provocar un impacto que ocasionara vulneraciones a bienes jurídicos que son protegidos y afectara a un objetivo en específico. Según Martínez (2016), la conducta se refiere a una actividad voluntaria compuesta por dos elementos: elemento psíquico cuando el sujeto realiza algo que lo quiso realizar u omitir mentalmente y el elemento físico que consiste en la acción u omisión como tal.

Dentro del sicariato principalmente su verbo rector es el de matar y este se ve aplicado sobre el accionar que tiene el sicario de forma dolosa concretando así su objetivo, además el mismo es aquella persona la cual ejecuta determinada orden que es otorgada por el actor principal quien es el mandatario o el que da la determinada orden.

Tipicidad

En ella se determina la acción realizada por el sujeto misma que se adecua a una conducta realizada de la igual forma y como esta se encuentre tipificada dentro de la normativa penal, es decir, cabe comprobar si tales actos cometidos por estos sujetos coinciden con lo sancionado dentro de la normativa impuesta y es sumamente necesario el corroborarlo puesto que solamente un hecho tipificado antes del cometimiento de tales actuaciones pueden ser punibles, siendo la tipicidad un elemento principal para determinar el delito.

Es así como no se puede sancionar ni determinar una responsabilidad de una acción como delito mientras aquellas conductas no se encuentren determinadas con precisión dentro del Código Orgánico Integral Penal. Por consiguiente, no se le puede imputar a una persona este delito si sus acciones recayeran sobre la muerte de un individuo con intención de robarle puesto que este quebrantamiento no recayera sobre este tipo penal.

Antijuricidad

La antijuricidad cumple un rol importante dentro de la imputabilidad de una pena, puesto que deberá haber una contradicción entre el accionar de la persona con la conducta descrita dentro del ordenamiento jurídico. Según Carillo (2020), la antijuricidad es estimada como un elemento significativo pues esta guarda relación con todas aquellas conductas que vayan en contra del ordenamiento jurídico, mismas que acarrear consecuencias para quienes incurran sobre estas puesto que son consideradas prohibidas dentro del Derecho (pág. 57). En general la antijuricidad es aquella contradicción al ordenamiento jurídico, pero es importante señalar que toda conducta típica no podría ser antijurídica puesto que dentro del mismo ordenamiento se tipifican acciones las cuales son lícitas para el Derecho, así como la legítima defensa.

Las acciones se transforman en un delito cuando estas son pueden llegar a provocar un daño o peligro ya que se estaría vulnerando los derechos tales como la vida, es el caso

como en el sicariato se vulneraría el derecho a la vida y violentaría la seguridad jurídica que se encuentra protegida por la legislación, es de tal manera que las distintas acciones deben ser valoradas desde el punto de la antijuricidad cuando estas lesionen o provoquen peligro a bienes protegidos por el derecho sino no podrían ser sancionadas como ilícitas.

Culpabilidad

El elemento de la culpabilidad se lo determina como aquella desaprobación que le otorga la sociedad a los sujetos los cuales realizan este tipo de acciones contraviniendo al ordenamiento jurídico al cometer determinadas infracciones de las cuales ellos tienen pleno razonamiento de lo actuado y sin embargo deciden ocasionarlo perjudicando los bienes jurídicos o poniendo aquellos en riesgo.

Elementos de la Culpabilidad

La imputabilidad

Es considerada como aquella capacidad que tiene la persona en el momento de cometer una acción ilícita y antijurídica, la misma no se puede establecer sin que exista una relación entre ambas dentro del ordenamiento jurídico. Según Carrillo (2020), determina que aquella es la capacidad que tiene el autor para poder ser imputado (pág. 57). Es así como de tal modo existirían dos clases de personas las cuales no podrían ser imputables como lo son los enfermos con perturbaciones mentales totales que por su disfunción no les permite entender la consecuencia de sus actos y, por otro lado, los niños y adolescentes quienes son regulados por el código de la niñez en el momento que recaigan sobre el cometimiento de alguna infracción.

La conciencia de la acción del sujeto

Este elemento hace alusión al conocimiento de la acción que tiene el sujeto activo, es decir la plena conciencia que tiene de que alguna acción que realice estará jurídicamente prohibida por el ordenamiento jurídico, este elemento se lo establece a través del error de prohibición dentro de los cuales pueden ser vencible, invencible, directo o indirecto ya dependerá de la convicción que mantenga el sujeto en el

momento que ha cometido el delito para dársele una determina sanción penal.

La exigibilidad

En ella se refiera al comportamiento tanto ético como moral que mantiene el sujeto en el momento que realiza aquellos actos, es decir la persona teniendo pleno conocimiento de las acciones que realiza y que las mismas van en contra del ordenamiento jurídico decide aun así actuar sin que le interese las consecuencias que provocara al momento de realizarlas.

Es de tal forma como al encuadrar al sicariato dentro de la culpabilidad cumple con todos los elementos de aquella figura jurídica puesto que el sicario en el momento de su cometimiento está consciente de que va a ser una persona imputable y que se encuentra bajo todas sus capacidades con sereno juicio de la antijuricidad que va a ejecutar además que no le importará las consecuencias como las sanciones que se le impondrá por dicho actuar.

Punibilidad

La punibilidad dentro del delito hace alusión sobre que dentro de determinada conducta recaerá la posibilidad de aplicar una pena, se refiere como una posibilidad puesto que no siempre ni sobre todos los delitos será viable la aplicación de una condena por ello dentro de la misma se describe que podría haber la aplicación de una sanción y de ahí radica la importancia de que dentro del delito deba existir un estudio sobre la punibilidad y el delito.

Entendiéndose de otro modo la punibilidad es la acción que toma la ley a través de la sanción para juzgar el acto ilícito que ha cometido el sujeto, la misma se aplica dependiendo como se establezca dentro del ordenamiento jurídico este delito, sin embargo, para que una conducta sea determinada como delito debe contener comportamientos típicos, antijurídicos y culposos.

Dentro del sicariato la punibilidad puede verse reflejada bajo el accionar de estas acciones ilícitas. Es así como la normativa penal tipifica como acción prohibida la de matar o quitar la vida mediante encargo la cual acarrea consecuencias legales como es la sanción con pena privativa de libertad entre veintidós a veintiséis años, dicha

sanciones recaen sobre todos los sujetos intervinientes tanto como el que da la orden, su intermediario y los sujetos que cometen la transgresión.

Sujetos intervinientes dentro del sicariato

Para que el delito sea consumado deberán participar dos sujetos los cuales son: activo y pasivo, quienes se encuentra involucrados al momento del cometimiento del delito. Según Gómez (2005), dentro del orden procesal, el sujeto activo es aquel al que se le imputa una pena o se le acusa cuando se dictamina el llamamiento a juicio en su contra, por otro lado, el sujeto pasivo es aquella persona la cual es la víctima, aquella puede ser el principal acusador (pág. 78).

Sujeto activo

El sujeto activo es aquella persona la cual realiza acciones en contravención del ordenamiento jurídico. Según señala Velasco y Vela (2015), el sujeto activo es aquel que realiza la acción o la conducta que se encuentra descrita en la ley (pág. 64). En tal sentido se determina quien es la persona que forma parte como sujeto activo, sin embargo, en muchos delitos se podría establecer que existe un solo participante, pero como lo es dentro del sicariato participan tres sujetos los cuales son: el contratante, el intermediario y el sicario.

En primer lugar, el actor intelectual del delito conocido como el contratante es aquella persona la cual se encarga de establecer la acción, este sujeto conoce o guarda un estrecho vínculo con la víctima ya sea por una disputa personal, ajuste de cuentas entre grupos o bandas delictivas, deudas económicas que mantienen ambos, entre otras.

Por otro lado, tenemos al intermediario quien es aquella persona la cual se pone en contacto entre el contratante y el sicario, el mismo juega un rol fundamental dentro de la acción puesto que el mismo se encarga de que no se mantenga un contacto entre el mandante o la persona quien contrata los servicios y el ejecutante o sicario, se podría indicar que su accionar dentro del delito es un poco menos riesgosa.

Finalmente, el ultimo actor material del crimen es el sicario, el mismo es aquella persona contratada a fin de conllevar a cabo el ilícito de forma directa, en su mayor parte este actor no llega a conocer quién es el contratante, usualmente sabe quién es

el intermediario y generalmente poco o nada le interesa quien será la víctima, lo único importante para él es la información que recibe para llegar a cometer de manera concreta su cometido.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo es conocido como la persona o personas contra quien se vulnera su bien jurídico protegido, comúnmente es conocido como la víctima del delito, del mismo modo se puede deducir que es aquella sobre la cual recae la conducta de acción u omisión la cual realiza el sujeto activo, por otro lado, se lo puede determinar como aquella persona titular del derecho que se ha lesionado o puesto en peligro por el cometimiento del delito.

En lo que respecta dentro del delito del sicariato la víctima vendría a ser aquella persona la cual ha sido trasgredida por el sicario, llegando así la misma a recibir el daño ordenado por el principal sujeto, de otro modo de entenderlo es aquella persona que pierde su vida en manos de estos actores, se pueden determinar distintas causas para que estas víctimas recaigan sobre este delito.

1.5.5. Elementos que constituyen el terrorismo

Conducta

En el terrorismo la principal conducta que se considera es la de “provocar o mantener”. Según Bolívar (2011), el provocar o mantener en zozobra o terror a la población o una parte de ella se traduce en provocar sobre un sector determinado de la sociedad un estado de temor o miedo, amenazas o sensación de inseguridad (pág. 475). En tal sentido se puede observar como el verbo rector de este delito es el de provocación puesto que el principal objetivo de este es el difundir cierto temor.

Dentro del ordenamiento jurídico se sanciona aquella conducta tanto como del individuo que ocasiona el estado de las cosas como de aquel que sin haber realizado tales actos mantiene en zozobra a la población difundiendo o prolongando tal tipo de terror durante el tiempo.

Tipicidad

La tipicidad dentro del derecho como se observó hace alusión a aquel acto voluntario

del individuo que es adecuado al ordenamiento jurídico, mejor entendido como el acto que contraviene la normativa penal. Según La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014), en lo que refiere a la tipicidad los resultados que provoquen tales acciones destructivas son cada uno distintos para lograr determinar el delito de terrorismo ya que según sea el accionar del individuo los diferentes tipos de comportamientos vendrían a configurarse como ilícitos autónomos que deberán ser deducidos según sea el caso (pág. 109).

En tal sentido se señala que dentro de cada tipo de accionar de aquellos sujetos se debe considerar el encuadramiento de la conducta al ilícito cometido dentro del tipo penal del sicariato puesto que aquellas acciones podrían recaer sobre el cometimiento de otro delito, optando de tal manera por realizarse un concurso heterogéneo de conductas.

Antijuricidad

La antijuricidad es determinada como una acción que contraviene al ordenamiento jurídico, es decir, es la realización de determinados actos que se oponen a ciertos derechos o normas establecidas. Según La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014), la antijuricidad se presenta desde el instante mismo que se crea el riesgo que concluirá en situaciones de peligro y cuyos fines son encaminados a agredir, dañar y lesionar a los individuos o su vez los bienes jurídicos protegidos, no es necesario que se utilice específicamente aquellos medios de destrucción masiva sino más bien este accionar engloba todo el procedimiento (pág. 110).

Es entendiendo en tal forma que no es necesario que determinado artefacto ocasione un daño o se consuma el delito como tal puesto que desde el momento mismo que se elige un explosivo como medio para ocasionar temor o destrucción puede ser sujeto a una sanción.

Culpabilidad

La culpabilidad es necesaria para que se concrete el delito. Según Bucheli (2022), la culpabilidad es aquella consecuencia final de las conductas típica y antijurídica y una vez que aquellas conductas hayan sido constatadas y que dentro de ellas no exista ningún tipo de error que puede llegar a excluir a la culpabilidad, puede llegarse a

imputar la misma a la persona.

Entendida de esta manera se debería determinar entonces si el tipo de acción cometido en primer lugar está sujeto a alguna conducta tipificada dentro del mismo delito o si es necesario el concurso heterogéneo de conductas, por otro lado, se debería identificar la contravención del ordenamiento jurídico desde el momento mismo que el sujeto busca ocasionar un tipo de daño o zozobra.

Sujeto activo

En lo que al terrorismo se refiere se lo ha configurado como un delito especial puesto que dichos actos no pueden ser cometidos por cualquier tipo de individuo interviniendo dentro de estos actos tanto grupos como grupos organizados. Según González y Hernández (2008), señalan que el terrorismo no corresponde a un delito de naturaleza común puesto que en su mayoría son ejecutadas por organizaciones o grupos terroristas (pág. 44).

De tal manera aquel delito es considerado como un delito especial, sin embargo, existen circunstancias que tipifica el ordenamiento jurídico que podrían ser realizadas por individuos en particular.

Sujeto Pasivo

Dentro del delito del terrorismo se podría determinar fácilmente como sujetos pasivos a la población civil en general pues sobre ella recae en su mayoría aquellos actos, sin embargo, dependerá de las circunstancias o intereses para poder determinar al sujeto pasivo. Según González y Hernández (2008), la elección de las víctimas siempre varía conforme los intereses que se presenten como las circunstancias de ese momento y ha si se lo ha demostrado puesto que en ocasiones se ha atentado contra específicos cargos públicos y en otras ocasiones ha existido actos imperceptibles de los cuales era totalmente incierto quien sería la víctima (pág. 46).

Es de tal modo que es incierto determinar quién en específico será el sujeto pasivo puesto que se puede atacar contra bienes u propiedades como del mismo modo se puede actuar sobre determinada población o individuos en específico.

Análisis Comparativo

Tabla 1 Análisis comparado sobre el delito de sicariato y terrorismo

Contenido	Sicariato	Terrorismo
Bien jurídico afectado	La vida	La vida, la integridad física, la seguridad, la libertad, la paz pública, entre otros
Tipo de Delito	Delito de acción pública	Delito de acción pública
Sujeto Activo	Sicario	Bandas o Grupos terroristas
Sujeto Pasivo	Victima	Edificaciones, Población Civil, Instituciones gubernamentales, empresas
Conducta punible	Dolo	Dolo
Intervinientes	Sujetos plurisubjetivos	Sujetos plurisubjetivos
Procedimiento	Procedimiento Ordinario	Procedimiento Ordinario

Fuente: Elaboración propia

En general, se determina como la normativa penal ha sufrido varias mutaciones hasta alcanzar un procedimiento que pueda adecuar los problemas suscitados con el transcurrir de los años dentro del estado con una pena concordante para cada acción, de otro modo, se identifica como la introducción de ambos tipos penales surge en base a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico el cual sancione aquellas actuaciones.

De igual forma se establece los elementos a considerarse dentro de cada tipo penal y como cada actuación debería adecuarse a cada uno de ellos a fin de poder comprobar la contravención por parte del sujeto o sujetos frente a una acción que se encuentre tipificada en la normativa penal.

1.6. La ciudadanía universal en la Constitución de la Republica del Ecuador

En igual forma, se considera el estudio de la norma suprema del Ecuador y la introducción del principio de la ciudadanía universal en ella además de como esta se regula con leyes conexas como la Ley Orgánica de Movilidad Humana a fin de determinar si ciudadanos de nacionalidades externas al estado influyeron en el aumento del índice de violencia como en la introducción de una nueva culturadelictiva en el Ecuador.

En primer lugar, es importante destacar como se ha presenciado el avance tecnológico y la globalización presentada durante años. Según Wimmer y Glick (2002), el periodo moderno en el que se vive la globalización ha transformado los estudios sobre la migración existiendo hoy por hoy un paradigma transnacional sobre ellas (pág. 321).

En tal sentido es como se aprecia la necesidad de los Estados de adaptarse a cierto desarrollo tecnológico y a la globalización a fin de poder mantener un crecimiento económico, político, cultural y social como un posicionamiento mundial sobre los Estados mediante la incorporación de una libertad de movilidad sobre la ciudadanía universal estableciendo fronteras más estrechas y accesibles.

Es de tal manera como el Ecuador al presentarse estos avances y ajustándose a instrumentos internacionales incorpora dentro de su ordenamiento jurídico el

principio de ciudadanía universal el cual como señala la norma suprema tiene como fin el de incorporar derechos como el de libre movilidad humana, dentro del mismo se seguirán lineamientos de política migratoria. La Constitución de la Republica del Ecuador señala (2008), “(...) se propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador Política Pública Ecuatoriana en materia de movilidad humana: Interculturalidad y derechos humanos de las relaciones desiguales entre los países (...)” (Art.416).

Considerando lo anterior es como se determina que la Constitución de la Republica del Ecuador del 2008 incluye el principio de ciudadanía universal el cual otorga derechos a todas aquellas personas independientemente de su nacionalidad para que se les permita una libre movilidad, coexistencia pacífica y seguridad jurídica a fin de constituirse el estado en un territorio solidario con aquellos que busquen una libertad de tránsito dentro de cualquier lugar.

Por otro lado, las leyes conexas se rigen bajo estos principios y es menester entender lo señalado por la legislación ecuatoriana cuyos fines persiguen el ordenar y organizar el flujo de migrantes, entendido de otra forma ordenar y organizar el ingreso migratorio. La Ley Orgánica de Movilidad Humana dispone en su Artículo 1 (2017), la presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.

Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico (Art. 1).

Por lo tanto, dentro de este apartado se hace énfasis sobre el principio de ciudadanía universal siendo así que este beneficia a todos aquellos sujetos que se encuentren en

condición de migrantes ya que una vez aquel individuo opta por el país de residencia se le garantiza su libre movilidad en las diferentes modalidades de acogimiento.

Del mismo modo hay que considerar por que se produce este flujo migratorio. Según García (2012), el flujo migratorio forzado ha sido provocado por aquellas crisis políticas que enfrentaron los demás países similar a la ocurrida en el Ecuador por su crisis financiera (1999), dentro de este periodo el estado vivió un déficit fiscal grave y opto por distintas medidas como el congelamiento de los fondos bancarios a fin de que se proteja a los bancos aunque de igual manera se enfrentaron a un quebrantamiento y recayeron sobre la necesidad de solicitar un salvataje, todo esto provoco un alto costo social, además de que se elevó el costo de los servicios básicos y el estado se vio en la necesidad de reducir considerablemente el gasto social provocando así la indefensión de miles de familias lo que les obligo a migrar a fin de encontrar una recuperación en su economía y para sus familias (pág. 102).

El caso presentado en nuestro territorio es un ejemplo de lo que produce la migración forzosa siendo esta útil para comparar y entender los flujos migratorios que se producen desde países vecinos y los colindantes a ellos por problemas en su economía tal como sucede en Venezuela.

En consecuencia, de todo esto y en aplicación de los principios universales, Bermudo (2001), establece que el deber primordial del principio de ciudadanía universal es el de distribuir la riqueza, no solo considerando a determinado grupo social, sino que debería englobar a todos los que son parte de un mismo universo ya que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce los derechos de las personas y parecería injusto que aquellas personas por su estado de migración no puedan ser parte de lo que encuentre determinado en cada constitución e instrumentos internacionales (pág. 106).

En tal sentido se observa que el ingreso de migrantes se encuadra dentro de una legislación internacional por lo que resultaría ilegítimo que por parte de los estados no se les proporcione un tipo de asilo o facilite la movilidad humana ya que las condiciones que mantienen sus países no son los suficientemente estables para garantizarles una vida digna.

Por otro lado, se debería contar en mi parecer con políticas públicas eficientes por que como lo señala los estados deben adecuarse a las normativas internacionales y dejar fuera tabúes antiguos sobre las personas que ingresan, de hecho, solo se debería contar con un mayor control para promover la integración multicultural e impedir que dentro del ingreso de estas costumbres se introdujere conductas peligrosas o dañinas.

Es de tal modo como, López (2009), describe que a más de las relaciones multiculturales que mantienen se debería de tomar en consideración las diferencias, primordialmente sobre grupos marginados que son excluidos del sistema, ya que debido a estos hechos se requiere que los distintos estados opten por determinar políticas participativas para todos y que con ello puedan formar parte de otras sociedades (pág. 109).

Finalmente, las políticas migratorias le competen a los estados y el deber recae sobre estos para que se puedan implementar ejes en la estructura del control del flujo migratorio que permitan garantizar sus derechos como establecer planes, programas y proyectos que permitan evaluar y controlar como regular el ingreso, permanencia y residencia de aquellas personas que se encuentran en calidad de migrantes, pero siempre acorde al principio de ciudadanía universal.

1.7. Los casos prácticos a través de la historia con la ciudadanía universal

1.7.1. La ciudadanía universal

En primer lugar, la ciudadanía universal es vista como uno de los principios más importantes. La Ciudadanía Universal define que todos los seres humanos debemos contar con el goce de los mismos derechos y deberes por igual en cualquier parte del mundo (Leonardo Vicente Vera Viteri, 2019).

Es entendido de esta manera la ciudadanía universal primordialmente como un principio que engloba a todos aquellos ciudadanos tanto al nacional como al foráneo al cual le deberá de mantener bajo las mismas condiciones como con el disfrute de los mismos derechos sea en cualquier país de residencia que se lo acoja al segundo, de tal manera que se respete su decisión de optar por una libre movilidad, segura y

voluntaria, terminando así con tu condición de extranjero que lo mantienen la mayor parte estados en el momento de su ingreso o paso por los mismos.

En otro contexto, la ciudadanía universal es vista como una ideología de justicia global dentro la cual señala que los estados deben considerar a los ciudadanosmigrantes como sujetos activos que forman parte de una transformación en su estructura (Estévez, 2008). Es en tal sentido como el autor señala que la ciudadanía es vista como una filosofía que para los estados debería significar una transformacióno un avance a conseguir nuevos propósitos dentro de su estructura social.

Por otro lado, (Kant, 2003), principal referente moderno de la ciudadanía universal deduce que aquella es referida como un derecho de un ciudadano extranjero a ser recibido con hospitalidad sin que su ingreso a territorio ajeno al suyo signifique el recibir tratos hostiles por partes de ciudadanos propios de aquel territorio, asimismo esto no significaría que aquel ciudadano pueda exigir un trato como huésped sin embargo podrá mantener un derecho de visitante para lo cual el derecho mismo asiste sobre está a todas las personas para que puedan presentarse frente a una sociedad (pág.11).

Es de tal manera como esta perspectiva fue una de las primordiales que se tomó de referencia para darle forma a lo que significaría la ciudadanía universal moderna y los derechos que posteriormente otorgaría el derecho internacional a las personas en calidad de foráneos, además que ayudaría del mismo modo para que los estados como el nuestro se adaptaran a dichos derechos otorgados por la comunidad internacional homologando tales normativas e incorporándolas en nuestra constitución.

En forma general y bajo mi postura la ciudadanía universal abarcaba a todas las personas, es decir, la ciudadanía universal englobaba a todos los ciudadanos del mundo sin embargo se lo considero como un principio para que al ingreso de personas foráneas a un determinado territorio estas no sean consideradas de este modo y por parte de los ciudadanos de determinado territorio donde ingresaran sean bien acogidos sin que ello significara el abuso o el trato indiscriminado para ellas, empero, actualmente para el derecho internacional es el acogimiento de ciudadanos

dentro de estados que no son considerados como natales para ellos otorgándoles los mismos derechos y las mismas condiciones.

1.7.2. La ciudadanía universal en Ecuador

Entre los antecedentes de la ciudadanía universal, Ecuador se va adaptando a todas las transformaciones suscitadas en materia internacional como a las políticas de estados centrales. Según (Acosta, 2018), los países sudamericanos han ido acogiendo a esquemas para mantener una libre circulación y domicilio en favor de los derechos de una multitud que se mantiene en condiciones de movilidad.

En tal sentido es como no solo el Ecuador se adapta a aquellas políticas que ayuden a los ciudadanos a mantener una libre movilidad como a aquellas normativas internacionales sino más bien se suman en todo este contexto los países centrales del norte, en unión para confrontar la desigualdad social. En referencia a la desigualdad vivida mundialmente todas las reformas propuestas por estos estados fueron una apuesta en contra de las medidas tomadas por Estados Unidos y la Unión Europea para mantener su control sobre las fronteras (Mezzadra & Neilson, 2013).

Es así como se explica como las distintas constituciones como la de Argentina, Uruguay, Bolivia y Ecuador, es decir países centrales como se tomó en consideración, se van adaptando a posturas liberales tanto en favor de los derechos de los ciudadanos en libre movilidad como para ir en contradicción de todas aquellas posturas tomadas por Estados Unidos y la Unión Europea que según para aquellos estados fue un espectáculo armado por los mismos.

Dentro de ese contexto y al analizar que Ecuador también formó parte de la incorporación de aquellos principios es como dentro de la Constitución de la República del 2008 se incorpora mencionado principio universal, como del mismo modo se incorporan derechos como el de migrar y se suprimen la condición de ilegales que mantenían aquellos ciudadanos que ingresaban en calidad de migrantes al estado, del mismo modo se introduce la libre movilidad de todo aquel ciudadano del mundo, entendiéndose todo esto como el fin de la condición de extranjeros que mantenían aquellos ciudadanos que no pertenecieran propiamente al Ecuador. Las reformas aquí aplicadas tuvieron un gran reconocimiento internacional en un

discurso por parte de Estados Unidos quienes estaban en favor de la soberanía nacional de nuestro estado y las opciones tomadas en materia nacional (Pugh, 2017).

Es por este motivo como cabe analizar la incorporación de este giro trascendental que tuvo nuestro estado en derechos constitucionales al incorporar aquel principio universal como acompañar junto a él otros derechos conexos al mismo como el de libre movilidad puesto que del devengara si dentro de la introducción del mismo que fue entre los años 2007 al 2017 existió o no existió un avance dentro de los problemas de seguridad que enfrenta el país ya que los mismos derechos permitieron el acceso de ciudadanos fuera de nuestras fronteras y con ello la introducción de nuevas culturas en nuestro país.

Es menester resaltar de la misma manera que durante todo el periodo abordado anteriormente la constitución se mantenía a la par regulada con la Ley de Extranjería de 1971 la cual mantenía una disciplina en la que la seguridad nacional era la primordial. Esta doctrina fue legada de la Guerra Fría en la que el predominio de Estados Unidos sobre América Latina era el más importante pues en base a esas ideologías se entrenaba por parte de ese estado a oficiales en Latinoamérica con ideologías de combate sobre enemigos externos e internos que tuvieran conexiones con militantes e insurgentes de izquierda. (Feierstein, 2010).

En tal sentido, la ley se fundamentaba primordialmente en la seguridad nacional y regulaba aquellos derechos otorgados dentro de la constitución del 2008, aquella normativa dejaba en manos del ejecutivo la facultad de otorgar o denegar un visado a pesar de cumplir con todos los requisitos legales, es decir se podía otorgar o no derechos a ciudadanos migrantes si se deseare.

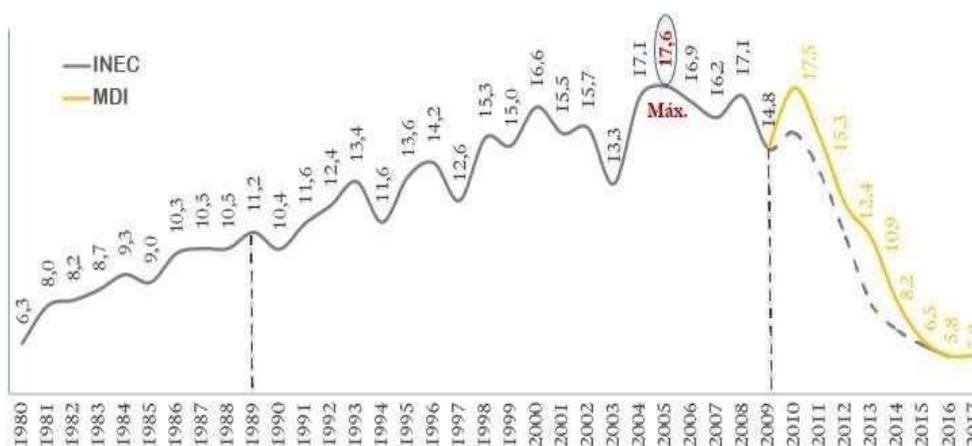
1.7.3. Casos Prácticos en referencia con la ciudadanía universal

Ante todo, ello cabe analizar los casos prácticos en concordancia con la implementación de este principio universal, las políticas optadas por los gobiernos, como con la promulgación de nuevas normativas legales durante la historia hasta la actualidad.

Es así como cabe el destacar el inicio de violencia desde los años noventa pues es bien conocido que son los años en donde se vio más incertidumbre por la creciente ola de violencia en países colindantes al nuestro.

Figura 1 Tasa de Homicidios en Ecuador

datos de 1980 a 2017-Por cada 100.000 Habitantes



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos/Ministerio del Interior

Es de tal modo como se evidencia un crecimiento paulatino desde los años noventa de la tasa de homicidios dentro de nuestro territorio y no es extraño deducir las causas que provocaron este aumento de violencia puesto que como se señaló en párrafos anteriores en los años noventa fue la implementación del “Plan Colombia” en lucha contra el narcotráfico que vivía aquel territorio, desplazando a miles de ciudadanos de forma ilegal a territorio ecuatoriano y sin existir control alguno sobre las fronteras del estado.

La ubicación geográfica que mantiene Ecuador con Colombia es un factor importante pues lo ubica en un lugar atractivo para el asentamiento de los carteles que manejan el narcotráfico y para ayudar a la producción como el tráfico de sustancias como la

cocaína en Ecuador. A ello se suma la dolarización que presentó el país a partir del año 2000, momento exacto en el que Colombia se encontraba bajo la implementación de su Plan Colombia que iba destinado a la lucha contra los carteles que producían distintos tipos de estupefacientes, ocasionando el desplazamiento de estos carteles junto a otros delitos que los acompañaban. (Ayerve, 2012, p.60).

Es por ello como se evidencia que no es casualidad la creciente ola de homicidios que se presentó desde los años noventa en el Ecuador pues desde allí se comenzó con la implementación de un plan por parte de Colombia que produjo un éxodo de colombianos a nuestro territorio esto acompañado de la dolarización y la inestabilidad política que vivió el Estado a causa de las crisis económicas de aquel tiempo trajo como consecuencia que no se tomaran medidas correctivas a tiempo sobre el control de las fronteras, permitiendo así como se señaló la introducción de nuevas culturas delictivas al país durante este lapso.

Por otro lado, se evidencia como los altos máximos alcanzados para esa década sobre la tasa de homicidios fue en el año 2005 y 2010, fecha posterior a la salida de la base aérea de Estados Unidos la cual mantenía el control del narcotráfico, esto junto como se había relatado de la implementación del principio de ciudadanía universal incorporado en la Constitución de la República (2008) que permitió un libre ingreso a nuestro territorio sin necesidad de contar con una visa a todo aquel ciudadano del mundo desencadenado en un atractivo para todos aquellos carteles colombianos junto con ellos actividades delictivas que se vinculaban con el narcotráfico.

Tabla 2 Comportamiento de los principales delitos en el Ecuador, 2000-2009

Año	Robo/asalto personas	Homicidios	Plagio o secuestro personas	Robo domicilio	Robo motos	Robo/asalto carros
2000	13.132	1.829	166	14.041	949	7.030
2001	13.483	1.655	171	10.555	768	5.607
2002	10.633	1.914	295	13.261	791	4.866
2003	9.490	1.621	257	10.224	1.071	4.530
2004	10.253	1.949	203	10.434	1.374	4.793
2005	10.270	2.121	280	9.691	1.837	4.596
2006	11.427	2.388	423	10.885	2.292	4.785
2007	13.743	2.273	436	10.830	2.840	4.908
2008	14.162	2.607	595	11.222	3.658	5.900
2009	14.221	2.625	538	10.179	4.838	6.018
2010*	12.745	2.229	600	8.749	4.099	4.998

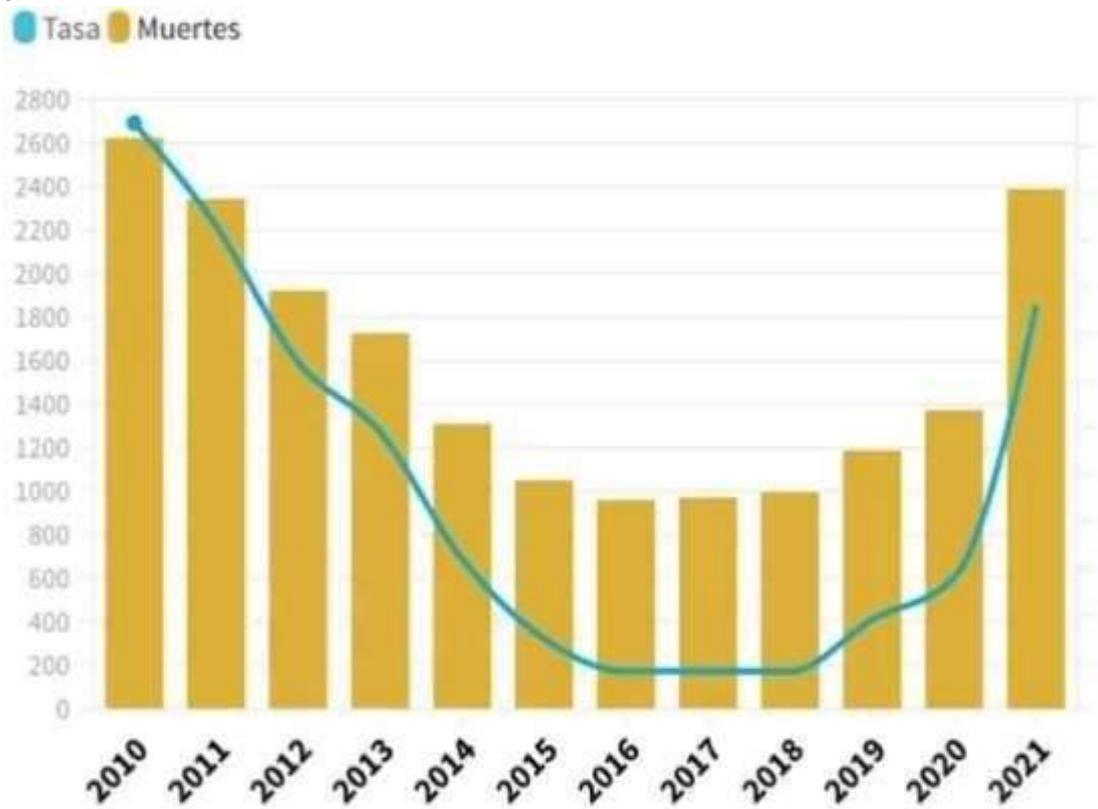
Fuente: Policía Judicial. Cuadro: Pontón, 2010:16.

Ante todo, ello y con los datos obtenidos a partir del año 2000 se corrobora que la implementación del plan por parte de Colombia como distintos factores como la consumación de la ciudadanía universal en la Constitución desencadenó el aumento considerable de crímenes en el Ecuador, dejando así este aumento por el ingreso de ciudadanos externos a nuestro territorio y la introducción de las culturas delictivas que vivían en su país.

Así mismo se evidencia como el índice de homicidios va en descenso en el territorio a partir del año 2011 puesto que “la denominada Revolución Ciudadana” volvió a incorporar en el año 2010 como requisito para ingresar al territorio la presentación de una visa sobre ciertos países (Velasco y otros, 2021, p.4).

Es por todo ello que el índice de violencia va en descenso luego de la implementación del visado para determinados países, limitando el ingreso de ciudadanos a nuestro territorio esto acompañado de la ley de extranjería que facultaba la otorgación de visado al ejecutivo y sus organismos, mismo que mantuvo políticas que ayudaron a contrarrestar el ingreso de ciudadanos como la

Figura 3 Tasa de muertes por cada 100.000 habitantes Variación 2010-2021



Fuente: Ministerio de Gobierno, Dinased

Gráfico: Primicias

Es en tal sentido como se observa que a partir de la implementación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana como con la eliminación de la facultad del ejecutivo de regular el otorgamiento de visas se desintegra un sistema que controlaba el acceso de personas de cualquier parte del mundo, permitiendo el ingreso de cualquier tipo

de ciudadanos con nuevas conductas delictivas que desencadenaron un aumento tanto en los crímenes como en la tasa de homicidios, así se puede evidenciar en los datos obtenidos por el Ministerio de Gobierno.

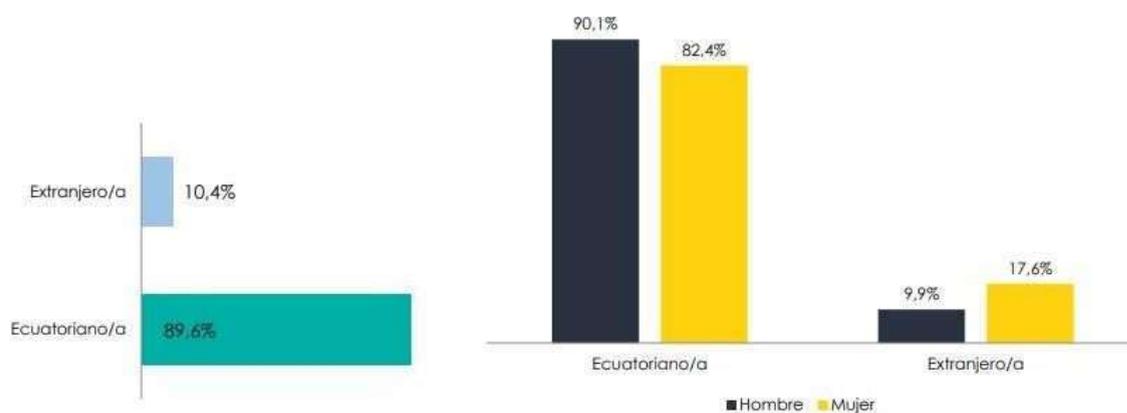
Debido a querer el estado controlar este aumento abrumante de índices delictivos se analiza la imposición de nuevos visados para controlar el mismo y la mala regulación que mantuvo la normativa. Durante el periodo de gobierno de Lenin Moreno se reimpuso visados sobre nuevos estados, entre ellos se incluían a India, Irak, Ghana, Libia, Venezuela, entre otros, para este último además de requerir aquel documento se interpuso como otro requisito el pasado judicial (Velasco y otros, 2021, p.17).

Es por toda aquella mala organización del estado y la interposición de normas que no guardaban concordancia, sumado a la crisis por la pandemia que se vivió en Venezuela además de las necesidades de aquellos ciudadanos de salir de ahí que promovió que se usaran pasos fronterizos ilegales y un aumento considerable de ingreso de aquellos ciudadanos.

1.7.4. La ciudadanía universal y el sistema penitenciario

Finalmente, cabe la posibilidad de determinar los censos realizados a las personas privadas de su libertad puesto que aportan con información referente a la población foránea que se mantienen dentro de estos centros de privación de libertad.

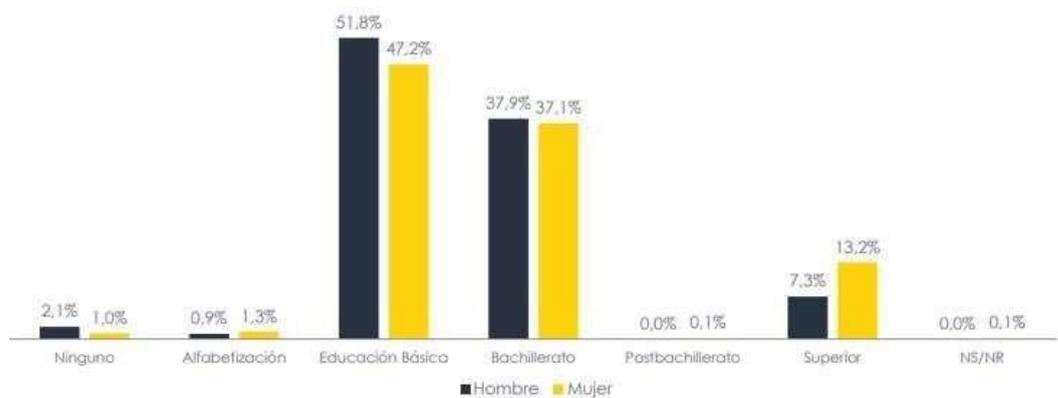
Figura 4 Censo Penitenciario 2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

En los resultados obtenidos se determina como alrededor de 3.000 personas privadas de libertad no pertenecen a territorio ecuatoriano, teniendo gran representación las mismas sobre las estadísticas realizadas, es decir, un gran porcentaje de personas son pertenecientes a otro estado, corroborando las hipótesis que en gran parte de la población que ingresa al país trae consigo nuevas conductas que son impartidas dentro del territorio.

Figura 5 *Nivel de instrucción en los centros penitenciarios*



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Del mismo modo la información antes referida logra corroborar otra de las hipótesis planteadas que serian las causantes del aumento de estos delitos y ahí es donde se observa como la mayor parte de la población carcelaria no cuenta con una instrucción que vaya más allá del bachillerato o incluso menor, determinando que la falta de preparación como los valores que son impartidos y las relaciones sociales que se mantienen desde el bachillerato son una de las causantes de la replicación de este tipo de conductas.

Ahora se conoce que los jóvenes tienen actitudes las cuales son replicadas de sus compañeros o incluso de personas ajenas a su entorno social los cuales buscan manipularlos a fin de obtener y reclutar a más personas con las cuales se blindan y

busquen a través de ellas infundir el temor a la ciudadanía, de la misma forma al ser personas manipulables son fáciles de recaer sobre aquellos actos.

En modo de conclusión entonces se puede definir que el aumento de índices de violencia siempre fue bajo consecuencia de la entrada de ciudadanos externos a nuestro territorio, recayendo sobre ellos la consecuencia de que en el Estado se presente el aumento de asesinatos por sicariato y consecuentemente de paso a una nueva modalidad de crimen como es el terrorismo. Así mismo, la mala organización como la ineficiente implementación de políticas regulatorias para el ingreso de ciudadanos del mundo fue una de las principales causas para llegar a lo que se enfrenta el país actualmente.

Es decir, aquellas conductas como el ambiente en el que se desarrollan es un factor importante pues de él devienen los problemas, en primer lugar, porque los ciudadanos replican aquellas conductas y por otro lado, las influencias dentro de su entorno provocan que bajo estos actos encuentre una solución a sus problemas sociales como económicos.

CAPITULO II

METODOLOGIA

2.1. Materiales

2.1.1. Recursos Humanos

Autor

El autor del presente tema de investigación, mi persona, Josue Fernando Chiluisa Acurio con numero de identidad 0550187876, en calidad de estudiante de la Carrera de Derecho y cursando el Noveno Semestre.

Tutor

En calidad de tutora se encuentra la Dra. Mg. María Gabriela Acosta Morales, quien se desempeña como docente de la carrera de Derecho en la Universidad Técnica de Ambato.

2.1.2. Recursos Institucionales

Las instituciones que formaron parte fueron la Universidad Técnica de Ambato al ser mi persona estudiante perteneciente a la misma y por otro lado la Corte Nacional de Justicia al proporcionarme a través de un funcionario información necesaria para mi proyecto de investigación.

2.1.3. Recursos Materiales y Tecnológicos

Para el desarrollo del presente proyecto se utilizaron los siguientes materiales:

- Laptop
- Resma de papel bond
- Revistas
- Libros
- Celular
- Carpeta Folder
- Internet
- Plataformas tecnológicas

- Sitios web
- Informes
- Esferos

2.2. Tipo de Investigación

En la presente investigación se realizó una revisión de las causas y secuelas que provocaron el aumento desmesurado de este fenómeno conforme el transcurrir de los años y es por ello que el análisis se lo ejecuto mediante una investigación explicativa la cual fue llevada a cabo con el fin de extraer información puntual la cual determinaba de forma clara cuales son las causas del aumento del índice de los delitos, obteniendo de tal forma una idea general sobre el avance, las políticas y reformas implementadas durante la historia del Ecuador.

En el desarrollo del análisis mediante la investigación explicativa se logro ir aclarando todas aquellas teorías que recaían sobre la ciudadanía universal principal punto de análisis para la determinación del aumento de estos crímenes, con lo cual selogro explicar y detallar desde que momento se empezó a ir desarrollando tanto esta cultura delictiva como el equipamiento de los distintos grupos delictivos.

En concreto los estudios explicativos fueron incorporados dentro del precedente estudio puesto que estos son determinados como; una descripción de los conceptos o fenómenos, es decir se logró profundizar e interactuar con el fenómeno, así como el establecimiento de relaciones que guardan estos conceptos es por ello por lo que están dirigidos a responder las causas o eventos físicos o sociales. Estas investigaciones son centradas en exponer por que ocurren aquellos fenómenos como en qué condiciones estos se desenlazan o porque dos o más variables se correlacionan (Roberto Hernández Sampieri, 1997).

Es por todo ello que el detallado tipo de investigación fue incluido dentro del mismo estudio con el fin de analizar los fenómenos sociales y cuáles fueron las circunstancias que causan tales problemáticas, logrando el esclarecimiento de las causas primordiales que son detonantes para el avance y cometimiento de todos estos actos como determinar las condiciones en las que se desarrollan las mismas y de la misma manera encontrar como estos actos se correlacionan unos con otros y

provocan un enorme impacto dentro de la seguridad del Estado, induciendo un sin número de actos de violencia.

2.3. Método de Investigación

Por otro lado, dentro de la modalidad de investigación la misma se la realizó bajo el método cualitativo. Es el enfoque que busca principalmente la dispersión o expansión de los datos e información (Sampieri, 2014).

Es así como con lo definido por el autor da a conocer que tal modalidad de investigación lo que busca es expandir determinados datos ya existentes, mismos que a aportar al esclarecimiento del problema bajo el apoyo de esta información b publicada, además de que se fue puntualizando los principales problemas que ocasionan que se siga manteniendo el aumento y avance de tales actos como las posibles consecuencias de la progresiva expansión de estas contrariedades que siguen en aumento en el país.

Al mismo tiempo, El método cualitativo se encuentra orientado a profundizar aquellos casos específicos y no introducir casos en general, en síntesis, refiere que se centra primordialmente en el cuantificar y describir aquellos fenómenos sociales partiendo de rasgos determinados (Bernal, 2010).

Es visto como con lo puntualizado por el autor refiere a que mediante la modalidad cualitativa se logró profundizar dentro de determinados casos en concreto y analizar el común de los distintos rasgos de aquellas personas las cuales se encuentran inmersas dentro de aquellos actos como esclarecer el punto de partida que impulsa a que se sigan abriendo nuevos espacios en donde se desarrollen estos actos, es importante además centrarse en los rasgos o características que poseen determinados casos puesto que nos ayudó a consolidar que tienen en común o la secuencia que siguen estas coyunturas.

Asimismo, para poder realizar la investigación fue fundamental centrarse en detectar estadísticas observables las cuales no sean necesarias de cuantificarse y es de tal manera que para analizar su evolución como sus incidencias dentro del Estado se tomó como método de investigación el método cualitativo puesto que este es

caracterizado por ser usado para la observación y ayudar a una recopilación de datos los cuales no son numéricos, de la misma forma en apoyo a esta metodología entablare una entrevista con distintos protagonistas.

En síntesis, el método a emplearse dentro de tal investigación aportó con el recogimiento de aquellas representaciones o discursos los cuales han sido recopilados para analizar las acciones que involucran o impulsan el desencadenamiento de tales actos y mediante estos análisis lograr puntualizar o determinar el origen como el camino en el cual se enruta estos sucesos.

2.4. Técnica e Instrumento de Investigación

En cuanto a las técnicas de investigación que se emplearon dentro del análisis fue apto el usar la técnica de observación dado que si por un lado ayudó con el aporte de información y datos no cuantificables mediante publicaciones o investigaciones sociales realizadas, por otro lado, aportó mediante las observaciones de campo que se realizaron, es decir, si bien se destacó la extracción de información documental del mismo modo se acompañó con aquellas investigaciones de campo que puedan ser realizadas directamente o analizar las ya realizadas.

En efecto al tomar como técnica de investigación la de observación que incluye el percibir tales análisis de datos establecidos como el observar hechos reales como los que ocurren actualmente en el país cupo la posibilidad de emplear como instrumento de investigación la entrevista al ser este un apoyo para realizar estas investigaciones a través esta técnica.

Así pues, la entrevista es vista como una recopilación verbal que versa sobre un tema de interés para quien será el entrevistador. Al contrario del cuestionario, la entrevista requiere que se mantenga un previo conocimiento además de mantener un juicio sereno a fin de poder captar las opiniones del entrevistado sin añadir ni suprimir algún tipo de información que se le sea proporcionada, toda esta información consiguientemente fue de vital importancia para el análisis y cumplimiento de los objetivos, es por ello que se resalta la importancia de determinar cada detalle de la información proporcionada por parte de aquellas personas que fueron entrevistadas.

Al mismo tiempo la entrevista al ser una herramienta usada en gran cantidad actualmente permitió lograr un acercamiento directo en los individuos. Es considerada como una técnica completa puesto que el investigador pregunta, acumula sus respuestas y así mismo puede captar sus opiniones, sensaciones y estados de ánimo de tal forma que enriquece la información y facilita la consecución de los objetivos (García Hernández, 2009).

Es de tal forma que al ser una herramienta comúnmente usada y lograr captar más que solamente información, capta estados de ánimo y opiniones lo que ayudó a expresar la veracidad de aquellos hechos dentro de cada persona como ir enriqueciendo la investigación y así alcanzar resultados esperados.

2.5. Fuentes

Las fuentes de investigación al ser múltiples tipos de documentos bibliográficos que nos aportaron con información útil para nuestra investigación se debió realizar un análisis profundo de cada texto del cual se extrajo información que ayudo a esclarecer las causas y consecuencias del fenómeno socio criminal, es así como mediante las fuentes secundarias las cuales son compuestas por información la cual ha sido sintetizada y reelaborada permitió recabar todo tipo de información útil con la finalidad de determinar además su evolución. Es así como la información extraída de libros, revistas y artículos que expresan información reelaborada logro ayudar a puntualizar sobre cada uno de los sucesos como las características y el tiempo en el que se expandieron cada uno de ellos.

Las fuentes de investigación secundarias son diseñadas para que hagan las veces de instrumentos que puedan brindar una consulta rápida. Estas presentan información de forma organizada y objetiva, es por esto por lo que aquellas se convierten en optimas fuentes de consulta (Jervis, 2018).

En efecto este tipo de fuente de investigación fue la idónea para el análisis puesto que mediante una análisis profundo y puntual se obtuvo información detallada y organizada cronológicamente en cuanto como y desde donde fue el punto de partida de los tipos penales que forman parte de la investigación.

Tabla 3
Matriz Metodológica

OBJETIVOS	BIBLIOGRAFÍA	SINOPSIS
DETERMINAR LA EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL SICARIATO Y TERRORISMO EN ECUADOR	<ul style="list-style-type: none"> • Vela, L. V. (2015). <i>INVESTIGACIÓN DEL SICARIATO Y DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PERSONA PARA CONVERTIRSE EN SICARIOS</i>. Huehuetenango, Guatemala. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf • Ruiz Vázquez, A., García Campos , T., Padrós Blázquez, F., & Sahagún Padilla , M. Á. (2016). El Sicariato: Una perspectiva psicosocial del asesinato por encargo . <i>Revista Electrónica de PsicologíaIztacala</i> , 19(3). • Walter, L. (2003). <i>Una historia del terrorismo</i>. Paidós. • Vera Zelada, R. C. (2023). El delito de sicariato y la evolución jurídica de la responsabilidad penal de menores de edad en el Perú, 2022. • Reyes Prudente, J. R., & Tomalá Gutiérrez, A. C. (2023). <i>Derecho comparado al tipo penal sicariato en las normas penales de Colombia, Ecuador y México</i> (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023.). 	<p>Aquí se determina como se dio paso al sicariato</p>

es, C. M. (2022). *Incidencia del delito de sicariato contemplado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal en el cantón Santa Elena año 2020-2021* (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022.).

desde la época romana hasta expandirse por distintos países europeos y su llegada a América, detalla los grupos operantes

	<ul style="list-style-type: none"> • Cevallos Palma, T. E. (2023). <i>Política criminal en el delito de sicariato Santa Elena, 2022</i> (Master's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023.). • Schlenker, A. (2009). Narcotráfico, narcocorridos y narconovelas: la economía política del sicariato y su representación sonora-visual. <i>URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad</i>, (8), 75-87. • Carrión, F. (2009). El sicariato: una realidad ausente. <i>URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad</i>, (8), 29-40. • Orellana, R. A. (2023, August). Homicidio por encargo o sicariato. In <i>Biblioteca Colloquium</i>. • Astudillo Valle, V. H. (2016). <i>El sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal</i> (Master's thesis). • Murillo Orrego, F., Bedoya Ramírez, J. J., & López Muñoz, L. (2023). El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica. <i>Revista Criminalidad</i>, 65(2), 105-122. • Albarracin, F. L. R. (2007). Panorama de las novelas del sicariato 1980–20051. <i>Hojas Universitarias</i>, (59), 189-194. • Fuentes Cuesta, A. M. (2021). <i>La pena de muerte frente a los delitos de sicariato en el Ecuador, causas y efectos</i> (Bachelor's thesis). 	<p>desde la antigüedad hasta la actualidad, como determina como el narcotráfico fue el principal causante de la expansión de estos delitos y la búsqueda de rutas en Ecuador.</p>
<p>DETERMINAR LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL SICARIATO Y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bucheli, M. E. (2022, Marzo 30). <i>ESTRUCTURA DEL TIPO PENAL: UNA RESEÑA DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DELITO</i>. Derecho Penal Ecuador: https://www.derechopenalecuador.com/post/estructura-del-tipo-penal-una-rese%C3%B1a-de-los-elementos-que-componen-el-delito • Carrillo, T. (2020). <i>La antijuricidad en la teoría del delito</i>. • Carrillo, W. T. (2020). <i>La culpabilidad en la teoría del delito</i>. 	<p>Los autores señalan aquí los tipos penales sus características</p>

**TERRORISMO
CONFORME
ELCÓDIGO
ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL**

- Moscoso Jácome, H. E. (2021). La híper positivización penal de los delitos de asesinato y sicariato y el principio de seguridad jurídica en Ecuador.
- Vega Arrieta, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *Justicia*, (29), 53-71.
- Torres, G. A. G., & Herrera, C. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 220-232.
- Molina, C. M. (1983). El dolo específico y el elemento subjetivo de tipo penal. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (62), 144-158.
- Acha Flores, V. (2020). Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro.
- Vásquez, H. T. (2009). El terrorismo en el código penal colombiano. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 1(1), 139-154.
- Ponte, M. (2010). La reforma del Código Penal en relación a los delitos de terrorismo. *Análisis del Grupo de Estudios en Seguridad Internacional*, 3, 2010.
- Espinosa Ortega, M. I. (2016). *Terrorismo y derechos humanos, ¿terror para quién?* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Sánchez, M. A. P. (2020). *La nueva configuración de los delitos de terrorismo* (Vol. 8). Boletín Oficial del Estado.
- Zuinaga, S. (2011). El terrorismo, una aproximación teórica en cuanto a su definición. *Revista venezolana de análisis de coyuntura*, 17(2), 11-26.
- Vásquez, H. T. (2014). El terrorismo de Estado como delito de lesa humanidad. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, (41), 119-138.

, su incorporación en la normativa penal como los elementos que conformaban el delito en ambiguas normas como en las que se manejan en la actualidad, del mismo modo se tuvo como base los tipos penales incorporados en normativas penales ajenas

<p>ESTUDIAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CIUDADANÍA UNIVERSAL CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DELECUADOR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pugh, J. (2017). Universal Citizenship Through the Discourse and Policy of Ecuador's President Rafael Correa. <i>Latin American Politics and Society</i>, 59(3), 98-121. https://doi.org/10.1111/laps.12028 • Estévez, A. (2016). ¿ Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. <i>Revista mexicana de sociología</i>, 78(1), 61-87. • Machuca, C. P. C. (2022). Ciudadanía universal y libre movilidad humana en el Ecuador. <i>Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas</i>, 2(2), 1-10. • Hoyos, J. A. N. (2013). De la ciudadanía regional andina a la ciudadanía universal en la Constitución del Ecuador de 2008. <i>Revista Vía Iuris</i>, (15), 179-191. • Bermudo, J. M. (2001). Ciudadanía e inmigración. <i>Estudios Políticos</i>, (19), 9-33. • Miranda, M. B. (2009). Ciudadanía y procesos de exclusión. In <i>El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009</i> (pp. 21-32). Universidad Pública de Navarra= Nafarroako Unibertsitate Publikoa. • Agudelo, G. D. R., & Hoyos, J. A. N. (2013). La implementación del principio de ciudadanía universal en la Constitución de Ecuador de 2008. <i>Via Inveniendi et iudicandi</i>, 8(2), 53-78. • Cárdenas Quillay, J. N. (2023). <i>El principio de ciudadanía universal y el derecho de libre movilidad humana, en la Constitución ecuatoriana</i> (Master's thesis, Universidad del Azuay). • Morales Jiménez, J. A. (2021). <i>Análisis jurídico sobre la aplicación del principio de ciudadanía universal y la movilidad humana en la provincia de Imbabura durante el año 2018</i> (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra). • Morillo Martínez, J. C. (2017). <i>El principio de ciudadanía universal en el estado ecuatoriano</i> (Bachelor's 	<p>a nuestro país.</p> <p>El libro fue el principal aporte para las consideraciones que se tuvo para incluir la ciudadanía universal en la norma suprema pues en el detalla un discurso del Expresidente Rafael Correa y su afán de promulgar tal principio a fin de una</p>
--	---	--

thesis).

- Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum*, 6(2009), 1-22.
- Velasco, S. Á. (2020). Ilegalizados en Ecuador, el país de la “ciudadanía universal”. *Sociologías*, 22, 138-170.
- Asanza Guerra, L. (2013). *Promesas y amenazas de la ciudadanía universal, a partir del caso del Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito/PUCE/2013).
- Méndez, Á. A. A. (2013). Ciudadanía universal: hacia la construcción de una ciudadanía de la emancipación. *Revista Via Iuris*, (15), 157-177.

incorporación regional, del mismo modo se señala a Kant quien fue el principal promotor del concepto de ciudadanía universal, denominándola como ciudadanía mundial y sobre la convivencia entre todos los ciudadanos sin importar

RELACIONAR LOS CASOS PRÁCTICOS A TRAVÉS DE LA HISTORIA CON LA CIUDADANÍA UNIVERSAL

- Glick, W. y. (2002). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal y movilidad humana en el Ecuador . In X. E. Naranjo. Otavalo , Ecuador . <https://doi.org/10.47463/clder.2020.02.00>
- Pontón, D. (2009). Sicariato y crimen organizado: temporalidades y espacialidades. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (8), 10-19.
- Mariño, N. L. A. VIOLENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO: SICARIATO COMO CONSECUENCIA DEL NARCOTRÁFICO. IDEA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS1.
- Rojas, A., & Alonso, R. (2022). *El tipo penal sicariato y su eficacia en la política criminal del Ecuador, año 2021* (Master's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022).
- Eleno, G. M. E., & Riera, O. I. R. (2022). Sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano para el delito de sicariato. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 461-471.
- Prada, A. M. (2009). Asalariados de la muerte: sicariato y criminalidad en Colombia. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (8), 61-74.
- Rodríguez Ramírez, M. S. (2019). *Efecto de la migración venezolana en el índice de homicidios de Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito).
- Bartolomé, M. C. (2019). Terrorismo y crimen organizado en Sudamérica. *bie3: Boletín IEEE*, (13), 810-861.
- Urigüen, H. M. (2006). Las implicaciones del conflicto interno colombiano para las fronteras de Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela, 2000-2005. *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*, (24), 145-160.
- Rivera-Rhon, R., & Bravo-Grijalva, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (28), 8-29.

su natalidad.
En el artículo se detalla el principio de ciudadanía universal, las normativas que se impusieron como la ley de Movilidad Humana y demás características que facilitaron el ingreso de personas foráneas a fin de brindarles protección en

-
- González Gil, A. (2015). Del desplazamiento forzado interno en Colombia a la migración transfronteriza hacia Ecuador. *Estudios Políticos*, (47), 177-197. [javascript:void\(0\)](#)
 - Franco, A. I. V. (2017). Breve análisis histórico de la inmigración al Ecuador. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (2), 1-30.
 - Morales, S. M. (2017). *LA HISTORIA DE LEGISLACIÓN PENAL: UN ACERCAMIENTO A LA EVOLUCIÓN DEL CASTIGO EN EL ECUADOR*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2068/1/La%20Historia%20de%20la%20Legislaci%C3%B3n.pdf>
 - Fuentes Cuesta, A. M. (2021). *La pena de muerte frente a los delitos de sicariato en el ecuador, causas y efectos* (Bachelor's thesis).
 - Astudillo Valle, V. H. (2016). *El sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal* (Master's thesis).

el contexto de la pandemia, estos resultados se los analizaron junto a otros que fueron tomados de revistas y proyectos de investigación.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSION

3.1. Análisis e Interpretación de los resultados

En primer lugar, hay que tener en consideración que toda investigación conllevara a obtener resultados sobre el fenómeno estudiado, por lo que resulta necesario el efectuar el proceso de análisis de aquellos resultados a fin de poder tener una visión real y general de la realidad que se maneja dentro del ámbito jurídico como con la población en general.

3.2. Resultados de la Entrevista

Los resultados obtenidos a través de la entrevista reflejan la realidad de los problemas y como ellos en realidad afectan a la población en general, es así como para obtener este tipo de información se escogió específicamente a una población determinante para la obtención de resultados originales.

Es de tal modo como se realiza una matriz dentro de la cual se incluyen todos aquellos resultados obtenidos por profesionales en la materia para poder visualizar cual ha sido la causa para el avance de este fenómeno socio criminal y desde un punto de vista real poder determinar las verdaderas consecuencias y si estas se correlacionan con la información recapitulada en la investigación.

Es así como la entrevista es formulada a tres profesionales con conocimiento del tema, en primer lugar, se acudió a funcionarios públicos como:

Edison Ángel Terán – Suboficial de la Policía Nacional encargado del seguimiento de crímenes contra la droga.

Juan Proaño – funcionario de la Corte Nacional de Justicia

Por otro lado, en el ámbito privado se tomó la versión de un abogado en libre ejercicio

especializado en materia penal:

Daniel Martínez- Abogado

Estas entrevistas fueron realizadas a distintos funcionarios con el fin de recabar información veraz y de acorde a la verdad es por ello que se toma el punto de vista de un suboficial de la policía nacional con el fin de determinar como ellos desde su perspectiva atacan a este fenómeno social y frente a sus actuaciones se sienten apoyados tanto por el estado como por las normas que han sido promulgadas durante los ultimo años en el Ecuador.

3.3. Guía de Entrevista

La guía de entrevista la cual se ha manejado para el desarrollo del presente trabajo de investigación consta de 7 preguntas las cuales se plantearon de acorde a las variantes y los objetivos propuestos, dentro de la misma se manejo un enfoque cualitativo por lo cual recaía la necesidad de elaborar preguntas abiertas a fin de conocer a profundidad las posturas de cada uno que logren contribuir a un correcto desarrollo del proyecto.

Tabla 4 Resultados

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO
	Preguntas realizadas	Abg. Daniel Martínez	Abg. Juan Proaño	Suboficial Edison Terán
Sicariato y	1. ¿Considera que la evolución de la normativa para la sanción de los delitos de sicariato y terrorismo han sido eficientes para la administración de justicia?	No	Las reformas de la normativa penal conllevan el origen de oscuridad o vacío de la norma en específico, puesto que la misma requiere la inclusión a otras normas que la complementen por cual su reforma puede conllevar contradicciones en relación con otras.	Aunque el derecho internacional no establece una única definición de TERRORISMO, este término solamente debería ser usado para los delitos más graves de violencia política. Sin ninguna duda, los cargos por terrorismo no deberían usarse nunca contra manifestantes a quienes se acusa de haber incurrido en actos de desorden público o incluso delitos violentos mientras protestan contra el gobierno; los jueces, fiscales y policía deberán aplicar esa consideración antes de colocarlos como terroristas, y los los que si están incurriendo en el delito de sicariato y terrorismo aplicar la pena máxima que

Terrorismo				dicta la norma.
	2. Dentro de los elementos de tipo cuales son las diferencias que puede usted determinar entre los delitos de sicariato y terrorismo	La forma de ejecución del tipo penal teniendo en cuenta que el terrorismo está enfocado más a los delitos de lesa humanidad	Quantum de la pena, verbo rector, dogmática penal que conceptualiza al delito como tal y sus elementos.	El delito de sicariato se encuentra configurado como el cobro de una retribución a cambio de dar el servicio de “matar” a otra persona, mientras que el delito de terrorismo se configura cuando una persona o grupos armados “provoquen o mantengan” bajo terror a la población, a través de actos que atenten contra su seguridad.
	3. ¿Considera que la pena es proporcional a la acción cometida en el delito de sicariato?	Considero que la pena sí, pero la forma de la rehabilitación no	Al hablar de proporcionalidad debemos tener en cuenta el cómo y porque del delito, su finalidad.	La pena debe ser proporcional al mal que el delincuente ocasiona a la sociedad. Por consiguiente, las penas deben ser severas para alejar a los hombres de los delitos
	4. ¿Considera que la pena es proporcional a	No	La proporcionalidad siempre estará relacionada al concepto del delito, su	La pena debe ser proporcional al mal que el delincuente ocasiona a la sociedad. Por consiguiente, las penas deben ser severas

	la acción cometida en el delito de terrorismo?		finalidad y como fue cometido para entender la pena que podría aplicarse	para alejar a los hombres de los delitos
	5. Considera que la ciudadanía universal podría ser una causa para el aumento de casos de delitos de terrorismo	Si	Si se habla de sobrepoblación, la misma sería controvertida entre sí y generaría la tipificación de nuevos delitos o reforzarlos	Son “terroristas” los que se organizan para conseguir un propósito político por métodos de violencia extrema, y son percibidos con temor por el grueso de la población, dentro o fuera de la ciudadanía universal.
	6. Considera que la ciudadanía universal podría ser una causa para el aumento de casos de delitos de sicariato	Si	Si se habla de sobrepoblación, la misma sería controvertida entre sí y generara la tipificación de nuevos delitos o reforzarlos	La ciudadanía universal es necesaria para los procesos de convivencia, la delincuencia se va produciendo por una conducta humana asocial y en el fondo una ruptura de las relaciones intrafamiliares e interpersonales del individuo.

	<p>7. Considera que el endurecimiento de las penas en casos de sicariato y terrorismo sería una solución para disminuir el incremento de estos actos delictivos en nuestra sociedad</p>	<p>Si</p>	<p>De ninguna manera, debería existir un estudio sociológico y criminológico para adecuar las penas de forma correcta al delito cometido</p>	<p>El endurecimiento de las penas no tiene efectos disuasivos, pues la temporalidad y otros factores relacionados a la pena no son los determinantes de la ejecución del delito.</p>
--	---	-----------	--	--

Fuente: Elaboración Propia

3.1.2. Triangulación de entrevistas

Tabla 5 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 1	Abogado Daniel	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
¿Considera que la evolución de la normativa para la sanción de los delitos de sicariato y terrorismo han sido eficientes para la administración de justicia?	No	Las reformas de la normativa penal conllevan el origen de oscuridad o vacío de la norma en específico, puesto que la misma requiere la inclusión a otras normas que la complementen por cual su reforma puede conllevar contradicciones en relación a otras.	Aunque el derecho internacional no establece una única definición de TERRORISMO, este término solamente debería ser usado para los delitos más graves de violencia política. Sin ninguna duda, los cargos por terrorismo no deberían usarse nunca contra manifestantes a quienes se acusa de	La evolución que ha mantenido la normativa durante su historia no ha sido eficaz pues ha creado varios vacíos legales que han tenido que ser cubiertos con normas suplementarias, así mismo se han sancionado actos en contra quien no los ha cometido.

haber incurrido en actos de desorden público o incluso delitos violentos mientras protestan contra el gobierno; los jueces, fiscales y policía deberán aplicar esa consideración antes de colocarlos como terroristas, y los que si están incurriendo en el delito de sicariato y terrorismo aplicar la pena máxima que dicta la norma.

Análisis Total

En definitiva, se señala como el avance de la normativa no ha podido ser eficiente para sancionar aquellos delitos puesto que, si bien cada reforma ha traído consigo nuevos vacíos que tienen ser suplidos y así sancionando a distintos actores sin una pena concreta, del mismo modo se señala que ha existido contradicciones entre las normas que se han ido con el tiempo interponiendo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 2	Abogado Daniel	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
<p>Dentro de los elementos de tipo cuales son las diferencias que puede usted determinar entre los delitos de sicariato y terrorismo</p>	<p>la forma de ejecución del tipo penal teniendo en cuenta que el terrorismo está enfocado más a los delitos de lesa humanidad</p>	<p>Quatum de la pena, verbo rector, dogmática penal que conceptualiza al delito como tal y sus elementos</p>	<p>El delito de sicariato se encuentra configurado como el cobro de una retribución a cambio de dar el servicio de “matar” a otra persona, mientras que el delito de terrorismo se configura cuando una persona o grupos armados “provoquen o mantengan” bajo terror a la población, a través de actos que atenten contra su seguridad</p>	<p>Se observa como las principales diferencias entre ambos delitos radica sobre la forma de sanción, ejecución y paradigma que se enfoca cada uno.</p>

Análisis Total

Con la información recabada se puede observar cómo se concluye en común que ambos delitos mantienen diferencias y así pues la mayoría determina que la forma en cómo se sancionan cada uno como sus penas son unas de las principales diferencias, inclusive el accionar de cada delito es distinto puesto que uno califica el matar y el otro determina la provocación y el miedo que se infunde.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 3	Abogado Daniel Martínez	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
¿Considera que la pena es proporcional a la acción cometida en el delito de sicariato?	Considero que la pena sí, pero la forma de la rehabilitación no	Al hablar de proporcionalidad debemos tener en cuenta el cómo y porque del delito, su finalidad.	La pena debe ser proporcional al mal que el delincuente ocasiona a la sociedad. Por consiguiente, las penas	Se logra observar como se determina que la pena es la adecuada al ser severa, pero se deben considerar otros aspectos.

deben ser severas para
 alejar a los hombres de
 los delitos

Análisis Total

Los entrevistados señalan que, si bien la pena debe ser severa para cada delito, existen otros factores que se deberían tener del mismo modo en consideración como la rehabilitación que tienen aquellos actores, del mismo modo la finalidad de cada delito y las circunstancias que provocaron dicho actuar para que aquellas personas que si han actuado de mala fe sean sancionadas severamente.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 4	Abogado Daniel	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
¿Considera que la pena es proporcional a la acción cometida en el delito de terrorismo?	No	La proporcionalidad siempre estará relacionada al concepto del delito, su finalidad y	La pena debe ser proporcional al mal que el delincuente ocasiona a la sociedad. Por	En síntesis, se observa cómo se determina por la mayoría que la pena no es el problema si no la forma

como fue cometido para	consiguiente, las penas	en como se la aplica
entender la pena que	deben ser severas para	
podría aplicarse	alejar a los hombres de	
	los delitos	

Análisis Total

En lo que respecta al resultado alcanzado se puede puntualizar como las penas son las debidas, el problema radica en como se aplican estas, se describe como para imponer una pena se debería de tener en consideración distintos factores entre ellos si una persona ha cometido un delito grave con voluntad propia, sancionarla severamente.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 5	Abogado Daniel	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
-------------------	-----------------------	----------------------------	--------------------------------	-----------------

<p>Considera que la ciudadanía universal podría ser una causa para el aumento de casos de delitos de terrorismo</p>	<p>Si</p>	<p>Si se habla de sobrepoblación, la misma sería controvertida entre sí y generaría la tipificación de nuevos delitos o reforzarlos</p>	<p>Son “terroristas” aquellos que se establecen para lograr un propósito político por técnicas de intimidación extrema, y son vistos con temor por el grueso de la población, dentro o fuera.</p>	<p>Entre las posturas se determina como existen varios factores para el aumento de este delito.</p>
---	-----------	---	---	---

Análisis Total

Los resultados muestran como el aumento de este delito no solo se ve implicado mayormente por la ciudadanía universal si no por el problema de sobre población que generan en el país, de la misma manera existen otros aspectos sociológicos que implican el como se desarrollan en el hogar y su desenvolvimiento fuera del mismo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 6	Abogado Daniel	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
Considera que la ciudadanía universal podría ser una causa para el aumento de casos de delitos de sicariato	Si	Si se habla de sobrepoblación, la misma sería controvertida entre sí y generaría la tipificación de nuevos delitos o reforzarlos	La ciudadanía universal es indispensable para los procesos de armonía, la transgresión se va produciendo por un comportamiento humano asocial y en el fondo una discordia de las relaciones intrafamiliares e interpersonales del sujeto.	Entre las posturas se observa que existen varios factores para el aumento de este delito.

Análisis Total

Se observa como los profesionales están de acuerdo en que si bien la ciudadanía universal como su ingreso desmedido al país generan una sobrepoblación en el territorio y entre ellos acarrear nuevas conductas bélicas o delictivas que serian una de las causas para el aumento desmedido de este tipo de delitos, puesto que dentro de otra de las causas se señala que pueden ser las relaciones que mantienen en el hogar

como fuera del mismo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11 *Triangulación de los resultados y análisis de las entrevistas*

Pregunta 7	Abogado Daniel	Abogado Juan Proaño	Suboficial Edison Terán	Análisis
Considera que el endurecimiento de las penas en casos de sicariato y terrorismo sería una solución para disminuir el incremento de estos actos delictivos en nuestra sociedad	Si	De ninguna manera, debería existir un estudio sociológico y criminológico para adecuar las penas de forma correcta al delito cometido	El fortalecimiento de las penas no tiene efectos disuasivos, pues la temporalidad y otros factores relacionados a la pena no son los determinantes de la ejecución del delito	Se considera que el endurecimiento de las penas no es viables para disminuir el incremento de este delito.

Análisis Total

Los resultados muestran como el endurecimiento de las penas no son factibles puesto que esto no brinda una seguridad para que el delito disminuya mas bien las penas ya tipificadas deben ser aplicadas, pero considerando distintos tipos de factores dentro de la persona para poder adecuar la misma al delito cometido.

Fuente: Elaboración propi

Interpretación de los resultados

En los resultados se pueden ir observando las posturas de los distintos profesionales entendiéndose en base a todo que si bien ambos delitos han existido desde hace décadas estos no han sido neutralizados eficientemente puesto que los avances de las normativas que se ha ido manteniendo no han sido suficientes y ello ha provocado varios vacíos, contradicciones entre normas e incluso penalizaciones injustas, es por ello que debe analizar en primer lugar las normativas ya existentes y llenar aquellos vacíos legales que implican una oportunidad para el actor del delito de mantener su condición de libertad aun cometiendo un delito grave.

Del mismo modo se observa como cada profesional se ha expresado y entre toda la mayoría determina que si bien la ciudadanía universal genera ciertos problemas en el país como la sobrepoblación y la introducción de nuevas culturas delictivas, esta no es la única causa existente para el aumento de estos delitos.

Actualmente se vive un aumento desmesurado del índice de violencia en el estado y entre los accionares del gobierno debería principalmente el estar determinar los factores que provocaron el actuar de los distintos actores con el fin de sancionar a cada uno con una pena acorde a su actuar y a las circunstancias que lo conllevaron a cometer dichos actos.

Finalmente, si bien la cultura implantada por sujetos ajenos a la nación ha sido introducida ya en nuestro país, se debería considerar el erradicar aquellas practicas sociales que mantienen los jóvenes puesto que dentro de la entrevista de determino de igual forma como una de las causas para el aumento de este tipo de delitos sería las relaciones que se mantiene en el hogar como fuera del mismo.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

La normativa durante los años ha ido evolucionando en el Ecuador, sin embargo ha existido momentos en los cuales aquellas reformas con el fin de tipificar ciertos delitos como el contrarrestar ciertas acciones han ido creando vacíos o estableciendo confusiones al momento de aplicar una pena, es así como hoy en día al haber existido un sin número de reformas a fin de contrarrestar el aumento de estos crímenes como la entrada de estos actores, ha creado contrariedades entre una norma y otra, del mismo modo se ha ido observando como el sistema de justicia ha avanzado durante los años puesto que anteriormente existía una lentitud en el mismo que ocasionaba un retraso en la determinación de penas sobre los actores.

Por otro lado, se determinó como los tipos penales son incluidos en la normativa penal por la necesidad de contrarrestar estos actos siendo de tal forma que con anterioridad ninguno de los dos delitos era tipificado como un tipo penal especial, contando hoy con reformas implementadas e incorporando a cada delito como un tipo penal especial con una pena específica.

Del mismo modo se profundizó como surge la introducción de la ciudadanía universal en nuestra normativa suprema siendo esta incorporada con un fin general el cual fue el de lograr impulsar una integración regional y en apoyo de aquellos ciudadanos que se mantenían en condiciones de peligro en sus estados, sin embargo se determina del mismo modo como a partir de la inclusión de aquel principio como las facilidades de entrada a nuestro estado que surgieron a partir de la incorporación del mismo provocaron un aumento tanto en la tasa de muerte dentro del país como el aumento de los crímenes.

4.2. Recomendaciones

El estado debe implementar políticas que regulen el ingreso de las personas procedentes de otros países en especial de aquellos en los que se mantienen graves conflictos y los cuales mantienen índices de delitos altos y además de controlar ello implementar políticas socioeducativas que permitan a los jóvenes conocer y practicar la cultura de cada región alejándolos de las culturas delictivas educadas por estos grupos foráneos y de tal modo extirpar el problema desde la raíz, situándose principalmente sobre la cultura delictiva que se introdujo en nuestro estado.

Del mismo modo se debe implementar un estudio riguroso de las conductas y actitudes de cada persona como el fin con el cual comente sus actos es decir implantar estudios sociológicos y criminales para determinar una pena acorde al estado mental de cada persona, así mismo el estado debe dar seguimiento a la rehabilitación que mantiene cada uno puesto que en ocasiones solo se le impone una pena al sujeto más sin embargo se desconoce en el estado mental o físico del cual sale del centro de rehabilitación.

MATERIALES DE REFERENCIA

1. Acosta, D. (2018). *The National versus the Foreigner in South America*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108594110>
2. Acha Flores, V. (2020). Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro.
3. Agudelo, G. D. R., & Hoyos, J. A. N. (2013). La implementación del principio de ciudadanía universal en la Constitución de Ecuador de 2008. *Via Inveniendi et iudicandi*, 8(2), 53-78.
4. Albarracín, F. L. R. (2007). Panorama de las novelas del sicariato 1980–2005. *Hojas Universitarias*, (59), 189-194.
5. Alvarado. (2010). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Universidad Rafael Landívar, Huehuetenango. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
6. Análisis sobre el principio de ciudadanía universal. (2001). In Bermudo. Ecuador. <https://doi.org/10.47463/clder.2020.02.006>
7. Andrés, C. P. (2002). Sobre la Metodología Cualitativa. *Revista española de salud pública*, 8.
8. Asanza Guerra, L. (2013). *Promesas y amenazas de la ciudadanía universal, a partir del caso del Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito/PUCE/2013).
9. Astudillo Valle, V. H. (2016). *El sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal* (Master's thesis).
10. Ayerve, P. H. (2012). Ecuador: entre la seguridad y la inconstitucionalidad. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (12), 57-70.
11. Báez, B. C. (n.d.). La Población y La Muestra. In B. C. Báez.

12. Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia : Pearson Educación de Colombia Ltda.
13. Bolivar, L. C. (2011). *Lecciones de derecho penal* (Segunda ed.). Bogotá.
14. Bucheli, M. E. (2022, Marzo 30). *ESTRUCTURA DEL TIPO PENAL: UNA RESEÑA DE LOS*
 - i. *ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DELITO*.
Derecho Penal Ecuador:
<https://www.derechopenalecuador.com/post/estructura-del-tipo-penal-una-rese%C3%B1a-de-los-elementos-que-componen-el-delito>
15. Cárdenas Quillay, J. N. (2023). *El principio de ciudadanía universal y el derecho de libre movilidad humana, en la Constitución ecuatoriana* (Master's thesis, Universidad del Azuay).
16. Carrión Mena, F. (2009). El sicariato: una realidad ausente. Carrillo, T. (2020). *La antijuricidad en la teoría del delito*. Carrillo, W. T. (2020). *La culpabilidad en la teoría del delito*.
17. Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador .
https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
18. Delito, O. d. (2014). *Guía para Colombia sobre el régimen jurídico contra el terrorismo y su financiación* (Primera ed.). Bogotá, Colombia : Suministros S&S Ltda.
19. Departamento de Estadística de la Dirección Nacional de la Policía Judicial. (n.d.).
<https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/2013-la-tasa-de-homicidios-baja-a-una-cifra-record/>
20. Echenique, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Universidad Continental.
21. Ecuador, A. N. (2017). *LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA*. Quito : Editora Nacional.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>

22. Eleno, G. M. E., & Riera, O. I. R. (2022). Sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano para el delito de sicariato. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 461-471.
23. Estévez, A. (2008). *MIGRACIÓN, GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS CONSTRUYENDO LA CIUDADANIA UNIVERSAL*. México .
 i. <https://ru.micisan.unam.mx/bitstream/handle/123456789/19636/C0012.pdf?sequence=1>
24. Estévez, A. (2016). ¿ Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista mexicana de sociología*, 78(1), 61-87.
25. Feierstein, D. (2010). National security doctrine in Latin America. In D. Bloxham, & D. Moisés, *The Oxford handbook of genocide studies* (pp. 489-508).
<https://doi.org/https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199232116.013.0025>
26. García. (2012). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal. In X. E. Naranjo.
<https://doi.org/10.47463/clder.2020.02.006>
27. Garcia Hernández, M. D. (2009, Junio 04). *Universidad Centroamericana José Simeón Cañas*.
 i. http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf
28. Glick, W. y. (2002). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal y movilidad humana en el Ecuador . In X. E. Naranjo. Otavalo , Ecuador .
<https://doi.org/10.47463/clder.2020.02.006>
29. Gómez, A. (2005). *ESTUDIO CRIMINOLÓGICO POR EL DELITO DE SICARIATO EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, 2020-2021*. La Libertad , Ecuador .
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8973/4/UPSE-TDR-2022-0087.pdf>
30. Hernández, J. L. (2008). *SOBRE EL CONCEPTO JURÍDICO PENAL DE TERRORISMO*.
31. Hoyos, J. A. N. (2013). De la ciudadanía regional andina a la ciudadanía universal en la Constitución del Ecuador de 2008. *Revista Vía Iuris*, (15), 179-191.
32. Jervis, T. M. (2018). *¿Qué son las Fuentes de Investigación?*

33. Jesús Arias-Gómez, M. Á.-K.-N. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio . *Revista Alergia México* , 63(2), 7.
34. Kant, I. (2003). *La paz perpetua* . editorial del cardo .
35. Leonardo Vicente Vera Viteri, J. M. (2019, Mayo 13). Ciudadanía Universal y Libre Movilidad Humana: una mirada desde el perfil temático de la producción científica internacional. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(2).
36. López. (2009). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal y movilidad humana en el Ecuador. In X. E. Erazo. <https://doi.org/10.47463/clder.2020.02.006>
37. Martínez, C. (2016). *ESTUDIO CRIMINOLÓGICO POR EL DELITO DE SICARIATO EN EL*
- i. *CANTÓN LA LIBERTAD, 2020-2021*. La Libertad, Ecuador .
Retrieved 2023, from
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8973/4/UPSE-TDR-2022-0087.pdf>
38. Mariño, N. L. A. VIOLENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO: SICARIATO COMO CONSECUENCIA DEL NARCOTRÁFICO. IDEA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS I.
39. Mejía, E. M. (2005). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos .
40. Mezzadra, S., & Neilson , B. (2013). *Border as method, or the multiplication of labor*. Duke University Press.
41. Ministerio de Justicia, D. H. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Gráficas Ayerve C.A.
42. Molina, C. M. (1983). El dolo específico y el elemento subjetivo de tipo penal. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (62), 144-158.
43. Morales, S. M. (2017). *LA HISTORIA DE LEGISLACIÓN PENAL: UN ACERCAMIENTO A LA*

- i. *EVOLUCIÓN DEL CASTIGO EN EL ECUADOR*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato.
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2068/1/La%20Historia%20de%20la%20Legislaci%C3%B3n.pdf>
44. Murillo Orrego, F., Bedoya Ramírez, J. J., & López Muñoz, L. (2023). El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica. *Revista Criminalidad*, 65(2), 105-122.
45. Moscoso Jácome, H. E. (2021). La hiper positivización penal de los delitos de asesinato y sicariato y el principio de seguridad jurídica en Ecuador.
46. Orrala Reyes, C. M. (2022). *Incidencia del delito de sicariato contemplado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal en el cantón Santa Elena año 2020-2021* (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022.).
47. Orellana, R. A. (2023, August). Homicidio por encargo o sicariato. In *Biblioteca Colloquium*.
48. Prada, A. M. (2009). Asalariados de la muerte Sicariato y Criminiladad en Colombia . *Dialnet* ,19.
49. Pugh, J. (2017). Universal Citizenship Through the Discourse and Policy of Ecuador's President Rafael Correa. *Latin American Politics and Society*, 59(3), 98-121.
<https://doi.org/10.1111/laps.12028>
50. Rivera-Rhon, R., & Bravo-Grijalva, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (28), 8-29.
51. Rojas, A., & Alonso, R. (2022). *El tipo penal sicariato y su eficacia en la política criminal del Ecuador, año 2021* (Master's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022).
52. Roberto Hernández Sampieri, C. F. (1997). *Metodología de la Investigación* . Impreso por Panamericana Formas e Impresos S.A.
53. Ruiz Vázquez, A., García Campos , T., Padrós Blázquez, F., & Sahagún Padilla , M. Á.

- (2016). El Sicariato: Una perspectiva psicosocial del asesinato por encargo . *Revista Electrónica de Psicología Iztacala* , 19(3).
54. Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
55. Sánchez, M. A. P. (2020). *La nueva configuración de los delitos de terrorismo* (Vol. 8). Boletín Oficial del Estado.
56. Torres, G. A. G., & Herrera, C. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 220-232.
57. Vásquez, H. T. (2009). El terrorismo en el código penal colombiano. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 1(1), 139-154.
58. Vázquez, J. F. (2014, Marzo 31). *Dialnet*. Retrieved 2023, from [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-TerrorismoInternacional-4581821%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-TerrorismoInternacional-4581821%20(2).pdf)
59. Vela, L. V. (2015). *INVESTIGACIÓN DEL SICARIATO Y DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PERSONA PARA CONVERTIRSE EN SICARIOS*. Huehuetenango, Guatemala.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
60. Velasco, S. Á., Jiménez, M. B., Caicedo, F. H., Martínez, L. P., Borja, C., Tapia, J., & Yumbra, M. R. (2021). *Viviendo al Límite: Migrantes Irregularizados en Ecuador*. Quito .
<https://geografiacriticaecuador.org/justiciamigrante/wp-content/uploads/2021/04/CARTILLA-2-FINAL.pdf>
61. Walter, L. (2003). *Una historia del terrorismo*. Paidós.

ANEXOS

ENTREVISTA

1. ¿Considera que la evolución de la normativa para la sanción de los delitos desicariato y terrorismo han sido eficientes para la administración de justicia?
2. Dentro de los elementos de tipo cuales son las diferencias que puede usted determinar entre los delitos de sicariato y terrorismo
3. ¿Considera que la pena es proporcional a la acción cometida en el delito desicariato?
4. ¿Considera que la pena es proporcional a la acción cometida en el delito deterrorismo?

5. Considera que la ciudadanía universal podría ser una causa para el aumento de casos de delitos de terrorismo

6. Considera que la ciudadanía universal podría ser una causa para el aumento de casos de delitos de sicariato

7. Considera que el endurecimiento de las penas en casos de sicariato y terrorismo sería una solución para disminuir el incremento de estos actos delictivos en nuestra sociedad.